

Responsable de la Gaceta Municipal:  
M. en D. Jesús Roberto Franco González  
Secretario del Ayuntamiento



# QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

## GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2021-2024

19 de Abril de 2022 · Año II · No. 15 Tomo II

## ÍNDICE

- 4 Acuerdo que Autoriza la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 3, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 27 Acuerdo que Autoriza la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Distrito Meseta”, ubicado en la Fracción 2, del Predio La Colmena, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Surponiente Km 23+000, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 14 01 001 30 144 001.
- 42 Oficio No. SEDESOC/COU/FC/026/2022, de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, consistente en Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las obras de urbanización de la Unidad Condominal de Tipo Popular denominada “Casa de Duque”, ubicada en Boulevard Peña Flor No. 128, en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro.
- 47 Oficio No. SEDESOC/COU/FC/027/2022, de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, consistente en Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “Casa de Duque A”, perteneciente a la Unidad Condominal Casa Duque, ubicada en Boulevard Peña Flor No. 128, en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro.
- 52 Oficio No. SEDESOC/COU/FC/028/2022, de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, consistente en Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “Casa de Duque B”, perteneciente a la Unidad Condominal Casa Duque, ubicada en Boulevard Peña Flor No. 128, en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro.

- 57 Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/029/2022, de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, consistente en Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “Casa de Duque C”, perteneciente a la Unidad Condominal Casa Duque, ubicada en Boulevard Peña Flor No. 128, en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro.
- 62 Acuerdo que Autoriza la Denominación, la Lotificación, la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y la Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación del Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 81 Acuerdo que Autoriza la Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “La Ceiba”, ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, de esta ciudad.

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.**

### **CONSIDERANDOS**

**1.** Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**2.** Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

**3.** Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

**4.** En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

**a)** El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

**b)** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

## **“... ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

**I.- En materia de fraccionamientos:**

**I.II.** La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano).

Todas aquellas relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

**I.- En materia de fraccionamientos:**

**I.II.** La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**SÉPTIMO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. ....”

**5.** De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

**6.** Mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2021, dirigido a la Lic. Tania Palacios Kuri, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A. de C.V., solicita la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento “Lago De Juriquilla”, ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

## **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 7,012 de fecha 04 de febrero de 2002, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaria número 18 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público del Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio Mercantil número: 00002295, comparecen el C.P. Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delgado Especial de la persona moral denominada “SERENA RECOSTA”, S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández Zendejas Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales; así mismo se otorga al señor Ing. Luis Miguel Rivas López Poder General amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer Actos de dominio.

2. Mediante Escritura Pública número 22,757 de fecha 17 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios: 00192008/004, 00192009/004, 00386476/0003 y 00301571/0003 de fecha 02 de octubre de 2014, se hace constar la comparecencia de una primera parte la Señora Evangelina Urquiza Soto, por su propio derecho y en representación de los Señores Camilo Salinas Ruiz y Gloria González Rodríguez, a quien en lo sucesivo se le denominara la parte vendedora, y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderada General, la señora Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, a quien en lo sucesivo se le denominara como la parte compradora y manifiestan que vienen a formalizar el contrato de compraventa de las Parcelas:

- Parcela 217 Z-3 P1/1 del Ejido el Nabo, con una superficie de 4-77-89.68 HAS.
- Parcela 216 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 4-05-42.27 HAS.
- Parcela 14 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, con una superficie de 2-31-77.22 HAS.
- Parcela 18 Z1P1/1 del Ejido La Purísima, con una superficie de 8-75-45.39 HAS.

3. Mediante Escritura Pública número 22,758 de fecha 17 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los Folios Inmobiliarios: 00169483/0005, 00206135/0005, 00169486/0005, 00169482/0005 y 001694990/0005 de fecha 02 de octubre de 2014, se hace constar la comparecencia de una primera parte del Señor Alejandro Zendejas Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominara la parte vendedora, y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderada General, la señora Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, a quien en lo sucesivo se le denominara como la parte compradora y manifiestan que vienen a formalizar el contrato de compraventa de las Parcelas:

- Parcela 222 Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, con una superficie de 0-13-34.60 HAS.
- Parcela 218 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 1-49-03.19 HAS.
- Parcela 220 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 1-86-88.66 HAS.
- Parcela 221 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 3-25-13.66 HAS.
- Parcela 223 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 2-50-10.06 HAS.

4. Mediante Escritura Pública número 19,135 de fecha 17 de octubre de 2013, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios: 0071018/0003, 00052570/0003, 00052548/0003 y 00169487/0004 de fecha 12 de noviembre de 2014, se hace constar:

- La compraventa a plazos que celebran “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A. de C.V., en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el Señor Alejandro Zendejas Hernández y de otra los Señores Agripina Longino Muñoz y José de Jesús Ávila Rivera, en lo sucesivo la parte vendedora, ambas representadas por el señor Luis Miguel Rivas López, de un predio ubicado en la Manzana P2/2, Etapa Z-2, Parcela 71 Z-2 P2/2 Del Ejido Casa Blanca con una superficie de 38,004.00 m2.
- Compraventa a plazos que celebran por una parte “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A. de C.V., en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el señor Alejandro Zendejas Hernández y de otra los señores Joaquín Trenado Frías y Ma. Paz Díaz Robles, en lo sucesivo la parte vendedora, ambas representadas por el señor Luis Miguel Rivas López, de un predio ubicado en el Lote 65 Etapa Z-2, Parcela 65 Z-2, Del Ejido Casa Blanca con una superficie de 38,009.00 m2.
- Compraventa a plazos que celebran por una parte “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A. de C.V., en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el señor Alejandro Zendejas Hernández y de otra los señores José Torres Luna y Sara Colchado Mendieta, en lo sucesivo la parte vendedora, ambas representadas por el señor Luis Miguel Rivas López, de un

predio ubicado en el Lote 66 Etapa Z-2, del Ejido La Cañada Casa Blanca/ Ejido Casa Blanca con una superficie de 81,040.63 m2.

- Compraventa que celebran por una parte “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A. de C.V., en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el señor Alejandro Zendejas Hernández y de otra Luis Miguel Rivas López en lo sucesivo la parte vendedora, de la Parcela 219 Z3 P1/1, del Ejido el Nabo con una superficie de 2-92-85-32 HAS.

5. Mediante Escritura Pública número 17,267 de fecha 13 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública 18, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario: 00447754/0003 de fecha 23 de marzo de 2015, se hizo constar la compraventa que formalizan por una parte el señor Alejandro Zendejas Hernández como parte vendedora y por otra como la parte compradora “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO”, S.A. de C.V., representada en este acto por su representante Legal Luis Miguel Rivas López, de la Parcela 373 Z-ZP1/1, Ejido el Nabo con una superficie de 0-58-51.91 HAS.
6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio DP 083291/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, emite la Factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica, para la Parcela 222 del Ejido el Nabo, donde se ubica el desarrollo denominado Fraccionamiento “Lago De Juriquilla”, ubicado en la fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de La Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
7. La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número B00.921.04.-2315/15 de fecha 24 de agosto de 2015, emite la validación del Estudio Hidrológico de la cuenca con influencia en el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, con una superficie de 0.215 Km2, se Localiza al Norponiente de la Ciudad de Santiago de Querétaro, en las Localidades de Juriquilla y es colindante con los arroyos El Arenal y Las Tinajas aportadoras del Rio Querétaro.
8. La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número B00.921.04.-00442/16 de fecha 02 de marzo de 2016, emitió Proyecto de Delimitación Arroyos de las Tinajas y Arenal, ubicados en el predio donde se desarrolla el Fraccionamiento Lago de Juriquilla, documento en el cual se indica lo siguiente:
9. La superficie considerada como terreno federal de los arroyos las Tinajas y el Arenal incluye el área del cauce y sus Zonas Federales; el predio propiedad de su representada es cruzado por el arroyo Las Tinajas ocupando una superficie de terreno federal de 5331.939 m2 y es colindante con la margen derecha del arroyo El Arenal ocupando una superficie de terreno federal de 2901.633 m2.
10. Es importante señalar que los terrenos federales de estos arroyos, son imprescriptibles e inalienables por lo que no podrán ser considerados como parte del predio colindante, ni como áreas de donación, debiendo preservarse libres de cualquier obstrucción o construcción, además de que por su funcionalidad no pueden considerarse como infraestructura vial de la propiedad.
11. La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número B00.921.04.-00665/16 de fecha 30 de marzo de 2016, emitió el oficio de verificación y colocación de mojoneas para delimitación de las zonas federales en su colindancia con las Localidades de Juriquilla y es colindante con los arroyos El Arenal y Las Tinajas aportadoras del Rio Querétaro, para el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”.
12. La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emite el Deslinde Catastral con folio DMC2016054 de fecha 22 de agosto de 2016, para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/458/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, autorizo en Materia de Impacto Ambiental para una superficie de 152,303.051 m2, y exclusivamente para el desarrollo de 278 viviendas y 120 lotes comerciales, pertenecientes al Fraccionamiento “Lago de Juriquilla” y para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 223, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, en cuyo apartado CUARTO, se establece la prohibición para “...desarrollar obras de acceso y vialidades en el sureste del predio, en tanto no presente el permiso de ocupación de la zona federal emitido por la Comisión Nacional del Agua”.

14. Mediante Escritura Pública número 32,766 de fecha 16 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio Inmobiliario 00447754/0004 de fecha 09 de mayo de 2017, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral Folio DMC2016054 de fecha 22 de agosto de 2016, emitido por la Dirección de Catastro Municipal para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
15. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de Fusión de predios, número FUS201700012 de fecha 12 de enero de 2017, autorizo fusionar las parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con la finalidad de generar una sola unidad topográfica con una superficie total de 215,566.548 m2.
16. La Coordinación de la Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. DDU/COU/FC/2344/2017, de fecha 24 de mayo de 2017, emitió el Alineamiento Vial para las Parcelas: 216,217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 Z-3 P1/1 del Ejido el Nabo en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en que se indica que el alineamiento vial a respetar es de 26.00 metros como continuidad de una vialidad perteneciente al Fraccionamiento “Cumbres del Lago”.
17. Mediante Escritura Pública número 33,884 de fecha 18 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio Inmobiliario: 00565800/0001 de fecha 30 de junio de 2017, se hace constar la Protocolización la Fusión de Predios, número FUS201700012 de fecha 12 de enero de 2017, autorizo fusionar las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
18. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 200 habitantes/ hectárea y servicios (H2S), para las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
19. Mediante Escritura Pública 34,261 de fecha 3 de julio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio Inmobiliario 00565800/0002 de fecha 07 de agosto de 2017, se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 200 habitantes/ hectárea y servicios (H2S), para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
20. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201708603 de fecha 31 de julio de 2017, emitió la autorización del Dictamen de Uso de Suelo permitido para un desarrollo habitacional con 862 viviendas, con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios para el desarrollo denominado “Lago de Juriquilla”, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 215,566.55 m<sup>2</sup>, así mismo el promotor debe cumplir con cada una de las condicionantes impuestas en este documento.
21. La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante oficio SEMOV/2068/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad, Factible exclusivamente para 862 viviendas del desarrollo “Lago de Juriquilla”, condicionado a cumplir con las medidas de mitigación vial establecidas en dicho oficio, por lo que al desarrollar áreas comerciales y/o de servicios deben realizar el Estudio de Impacto en Movilidad correspondiente, para el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”,

ubicado en la fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 215,566.55 m<sup>2</sup>.

- 22.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/330/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, autorizo en Materia de Impacto Ambiental, para una superficie de 215,566.55 m<sup>2</sup>, perteneciente al Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, para las Etapas I, II, III y IV, con un total de 556 viviendas.
- 23.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. SEDESU/DDU/COU/FC/1367/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, emitió el Visto Bueno, correspondiente al proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla” ubicado en la fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, del que los lotes de uso Condominal son para uso habitacional, el cual cuenta con una superficie de 215,566.55 m<sup>2</sup>.
- 24.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 18 de enero de 2018, identificado con el expediente Exp.- 03/18, Autorizo Lotificación, Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 25.** En cumplimiento a los Acuerdos Sexto, Séptimo, Octavo, Transitorios Primero y Tercero, del Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 18 de enero de 2018, identificado con el expediente Exp.- 03/18, Autorizo Lotificación, Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:
  - Sexto: Mediante Escritura Pública número 39,047 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaria Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar la Transmisión a Título Gratuito de una superficie de 10,778.89 m<sup>2</sup>, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 9,643.20 m<sup>2</sup> por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 2,268.77 m<sup>2</sup> por concepto de Plaza Pública y una superficie de 47,586.84 m<sup>2</sup> por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.
  - Séptimo: Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-6753253 de fecha 26 de enero de 2018, por los Derechos de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”.
    - Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-2251434 de fecha 29 de enero de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, y recibo Oficial No. Z-2251433 de fecha 29 de enero de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”.
    - Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025140 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R- 12025141 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Condominal de la Etapa 1 del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025142 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Comercial de la Etapa 1 del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025143 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Etapa 2 del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla” y recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025144 de fecha 09 de

febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Condominal de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".

- Recibos oficiales emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-6753252 y Z-6753253 de fecha 26 de enero de 2018, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".
- Recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas, No. Z-6753244 y Z-67532454 de fecha 26 de enero de 2018, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".
- Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-6753250 de fecha 26 de enero de 2018, por la Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla".
- Octavo: La Comisión Estatal de Aguas emite mediante planos el proyecto aprobado del sistema de drenaje pluvial, sistema de drenaje sanitario, sistema de agua potable de fecha 28 de agosto de 2018, para el Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 06 de marzo de 2018, Año III, Número 63, Tomo II, publicaciones del periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, de fecha 09 de marzo de 2019, No. 19 y Tomo CLI, de fecha 16 de marzo de 2018, No. 21, publicaciones del Periódico Noticias de fecha 09 y 16 de marzo de 2018 y publicaciones del Periódico el Universal Querétaro de fecha 09 y 16 de marzo de 2018.
- Transitorio Tercero: Mediante Escritura Pública número 37,337 de fecha 04 de julio de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaria Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00593081/0004, 00593082/0004, 00593083/0003, 00593084/0003, 00593085/0003, 00593086/0003, 00593087/0003, 00593088/0003, 00593089/0003 y 00593090/0003 de fecha 24 de agosto de 2018, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.

**26.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/469/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, autorizo en Materia de Impacto Ambiental, para una superficie de 57,765.14 m<sup>2</sup>, perteneciente al Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 223, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, para las Etapas I, II, III y IV con un ampliación de 306 viviendas.

**27.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite planos sellados de fecha agosto de 2018, de Alumbrado Público del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

**28.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/1171/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, emite el porcentaje de avance de las obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", cuenta con un avance estimado de 48.81% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$12,286,610.38 (Doce millones doscientos ochenta y seis mil seis cientos diez pesos 38/100 M.N.) correspondiente al 51.19 % de obras pendientes por realizar.

- 29.** La Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., emite póliza de fianza número 2562-128163 de fecha 02 de abril de 2019, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto correspondiente que asciende a la cantidad de \$12,286,610.38 (Doce millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos diez pesos 38/100 M.N.) correspondiente al 51.19 % de obras pendientes por realizar.
- 30.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/1175/2019 de fecha 10 de abril de 2019, emite la verificación de la póliza de fianza número 2562-128163 de fecha 02 de abril de 2019, emitida por la Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.
- 31.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades expediente identificado con el folio EXP.-21/19 de fecha 30 de julio de 2019, a “CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.”, a través de su Representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en la fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
- 32.** Para cumplir con el Acuerdo Segundo, Cuarto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado expediente identificado con el folio EXP.-21/19 de fecha 30 de julio de 2019, se autoriza a “CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.”, a través de su Representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, el Desarrollador presenta:
- **SEGUNDO:** Recibo oficial número Z-9015761 de fecha 06 agosto de 2019, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”.
  - **CUARTO:** Escritura Pública número 39,047 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de la que es titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00608743/0001, 00608744/0001, 00608745/0001, 00608746/0001, 00608747/0001, 00608748/0001, 00688749/0001, 00608752/0001, 00608750/0001 y 00688751/00001 de fecha 20 de mayo de 2019, se hace constar la transmisión a título gratuito de una superficie de 10,778.89 m2, por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 9,643.20 m2 por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 2,268.77 m2 por concepto de Plaza Pública y una superficie de 47,586.84 m2 por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.
  - **TRANSITORIO PRIMERO:** Publicaciones en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro de fecha 20 de agosto de 2019, Año I, Número 24, publicación de fecha 03 de septiembre de 2019, Año I Número 25 Tomo I y Publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro Tomo CLII, de fecha 13 de septiembre de 2019, Número 69 y Tomo CLII, de fecha 20 de septiembre de 2019, Número 71.
  - **TRANSITORIO TERCERO.** Mediante Escritura Pública Número 1,448 de fecha 23 de septiembre de 2019, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de la que es titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00619152/0001, 00619138/0001, 00619117/0001, 00619118/0001 al 00619122/0001, 00619153/0001 al 00619174/0001, 00619123/0001 al 00619151/0001 de fecha 06 de diciembre de 2019, se hace constar la protocolización de este acuerdo.
- 33.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/6937/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, emite el porcentaje de avance de obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado “Lago de Juriquilla” ubicado en, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 34.** Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado “Lago de Juriquilla” Etapa 1, cuenta con un avance estimado de 81.87 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida

por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$4,350,969.42 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil, novecientos sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.) correspondiente al 18.13 % de obras pendientes por realizar.

35. El Desarrollador presenta Póliza de fianza, emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, fianza número 2562-13038-0 de fecha 18 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Queretano, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$4,350,969.42 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil, novecientos sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.) correspondiente al 18.13 % de obras pendientes por realizar.
36. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/699/2020 de fecha 05 de febrero de 2020, emite el visto bueno a la Póliza de fianza, emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, fianza número 2562-13038-0 de fecha 18 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Querétaro, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$4,350,969.42 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil, novecientos sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.) correspondiente al 18.13 % de obras pendientes por realizar.
37. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. SEDES/DDU/COU/FC/185/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, emitió el Visto Bueno de Relotificación de las Etapas: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a que se está realizando cambios en la traza urbana, así como modificando las vialidades transmitidas al Municipio de Querétaro y al aumento en la Superficie Vendible Habitacional y Condominal y a la disminución en la superficie vial y la creación de la superficie reserva del propietario, quedando las superficies autorizadas del Fraccionamiento de la siguiente manera:

SEDES/DDU/COU/FC/073/2018 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2018, TABLA DE SUPERFICIES GENERAL "LAGO DE JURIQUELLA"						VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN, TABLA DE SUPERFICIES GENERAL "LAGO DE JURIQUELLA"					
	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES		USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
AREA VENDIBLE	CONDOMINAL	64,981.27	30.14%	641	10	AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	51,915.81	24.08%	191	191
	HABITACIONAL	63,468.58	29.44%	221	221		CONDOMINAL	79,599.15	36.93%	671	11
	COMERCIAL	7,080.68	3.28%	0	3		COMERCIAL	7,080.68	3.28%	0	3
DONACION	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	2,268.77	1.05%	0	2	DONACION	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	9,643.20	4.47%	0	7
	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	10,778.89	5.00%	0	1		TRANSMISION GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	10,778.89	5.00%	0	1
	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	9,643.20	4.47%	0	7		TRANSMISION GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	2,268.77	1.05%	0	2
AREA NO VENDIBLE	PASO DE SERVICIO CEA	529.48	0.25%	0	5	AREA NO VENDIBLE	PASO DE SERVICIO CEA	331.34	0.15%	0	4
	RESERVA FEDERAL	8,255.49	3.83%	0	4		RESERVA FEDERAL	8,255.49	3.83%	0	4
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	973.35	0.45%	0	1		RESERVA DEL PROPIETARIO	614.49	0.29%	0	2
	VIALIDAD	47,586.84	22.08%	0	0		VIALIDAD	45,078.73	20.91%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 1</b>		<b>215,566.55</b>	<b>100.00%</b>	<b>862</b>	<b>254</b>	<b>TOTAL ETAPA 1</b>		<b>215,566.55</b>	<b>100.00%</b>	<b>862</b>	<b>225</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	16,605.94	29.12%	56	56
CONDOMINAL	3,740.02	6.56%	30	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	4,201.16	7.37%	0	5
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	10,778.89	18.90%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	1,168.10	2.05%	0	1
AREA COMERCIAL	1,015.09	1.78%	0	1
VIALIDAD	19,511.60	34.22%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 1</b>	<b>57,020.80</b>	<b>100.00%</b>	<b>86</b>	<b>65</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	16,605.94	29.12%	56	56
CONDOMINAL	3,740.02	6.56%	30	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	4,201.16	7.37%	0	5
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	10,778.89	18.90%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	1,168.10	2.05%	0	1
AREA COMERCIAL	1,015.09	1.78%	0	1
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	19,511.60	34.22%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 1</b>	<b>57,020.80</b>	<b>100.00%</b>	<b>86</b>	<b>65</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	7,587.08	24.11%	27	27
CONDOMINAL	7,512.87	23.88%	84	2
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	5,241.45	16.66%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	1,100.67	3.50%	0	1
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA PASO DE SERVICIO CEA	973.35	3.09%	0	1
	205.67	0.65%	0	2
VIALIDAD	8,844.30	28.11%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 2</b>	<b>31,465.39</b>	<b>100.00%</b>	<b>111</b>	<b>34</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	18,180.98	59.51%	152	3
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	5,241.45	17.16%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	1,100.67	3.60%	0	1
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO	34.48	0.11%	0	1
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	201.06	0.66%	0	1
VIALIDAD	5,791.58	18.96%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 2</b>	<b>30,550.22</b>	<b>100.00%</b>	<b>152</b>	<b>7</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	13,321.21	42.63%	45	45
CONDOMINAL	10,273.68	32.87%	63	3
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	200.59	0.64%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	169.47	0.54%	0	2
VIALIDAD	7,286.78	23.32%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 3</b>	<b>31,251.73</b>	<b>100.00%</b>	<b>108</b>	<b>51</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	9,494.90	33.09%	36	36
CONDOMINAL	10,753.08	37.47%	63	3
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	200.59	0.70%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	87.45	0.30%	0	1
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	413.43	1.44%	0	1
VIALIDAD	7,746.54	27.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 3</b>	<b>28,695.99</b>	<b>100.00%</b>	<b>99</b>	<b>42</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	25,954.35	68.19%	93	93
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	10.64	0.03%	0	1
PASO DE SERVICIO CEA	154.34	0.41%	0	1
VIALIDAD	11,944.16	31.38%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 4</b>	<b>38,063.49</b>	<b>100.00%</b>	<b>93</b>	<b>95</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	25,814.97	67.82%	99	99
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	209.41	0.55%	0	2
RESERVA FEDERAL	10.64	0.03%	0	1
VIALIDAD	12,029.01	31.60%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 4</b>	<b>38,064.03</b>	<b>100.00%</b>	<b>99</b>	<b>102</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 5 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	19,357.59	91.89%	210	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	1,708.35	8.11%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 5</b>	<b>21,065.94</b>	<b>100.00%</b>	<b>210</b>	<b>2</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 5 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	22,156.81	93.20%	212	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	1,615.84	6.80%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 5</b>	<b>23,772.65</b>	<b>100.00%</b>	<b>212</b>	<b>2</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 6 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	4,408.32	100.00%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 6</b>	<b>4,408.32</b>	<b>100.00%</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 6 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	4,408.32	100.00%	0	1
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 6</b>	<b>4,408.32</b>	<b>100.00%</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 7 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	6,805.41	100.00%	72	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 7</b>	<b>6,805.41</b>	<b>100.00%</b>	<b>72</b>	<b>1</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 7 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	6,586.23	100.00%	72	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 7</b>	<b>6,586.23</b>	<b>100.00%</b>	<b>72</b>	<b>1</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 8 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	6,428.25	54.87%	72	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	5,287.18	45.13%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 8</b>	<b>11,715.43</b>	<b>100.00%</b>	<b>72</b>	<b>2</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 8 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	6,428.25	54.87%	72	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	5,287.18	45.13%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 8</b>	<b>11,715.43</b>	<b>100.00%</b>	<b>72</b>	<b>2</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 9 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	1,657.27	100.00%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 9</b>	<b>1,657.27</b>	<b>100.00%</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 9 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	1,657.27	100.00%	0	1
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 9</b>	<b>1,657.27</b>	<b>100.00%</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 10 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	10,863.45	89.69%	110	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	1,249.32	10.31%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 10</b>	<b>12,112.77</b>	<b>100.00%</b>	<b>110</b>	<b>2</b>

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 10 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	11,753.78	89.75%	70	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	1,341.83	10.50%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
<b>TOTAL ETAPA 10</b>	<b>13,095.61</b>	<b>100.00%</b>	<b>70</b>	<b>2</b>

38. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de Junio del año 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación de las Etapas 2,3,4,5,6,7,8,9 y 10, Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, Renovación de la Licencia de Venta Provisional de Lotes Etapa 1, Autorización de la Licencia de Ejecución de las obras de Urbanización de la Etapa 4 y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento "Lago de Juriquilla" ubicado en la fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
39. Para cumplir con los Acuerdos Sexto, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Transitorio Primero, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de Junio del año 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación de las Etapas 2,3,4,5,6,7,8,9 y 10, Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las

Etapas 1 y 2, Renovación de la Licencia de Venta Provisional de Lotes Etapa 1, Autorización de la Licencia de Ejecución de las obras de Urbanización de la Etapa 4 y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, el Desarrollador presenta:

- SEXTO: La Comisión Federal de Electricidad, mediante plano sellados de fecha 10 de agosto de 2020, Número de aprobación DP090000033622020, autorizo:
  - RED ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN.
  - RED ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO.
  - CUADRO DE CARGAS PROYECTOS INTEGRALES.
  - RED ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN SUBTERRÁNEA.
  - DIAGRAMA TRIFILAR.

Para el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla” ubicado en la fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

- NOVENO: Escritura Pública Número 5,658 de fecha 21 de enero de 2021, ante la fe del Lic. Moisés García, Notario Titular de la Notaria número 33, de esta Demarcación Notarial, Instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en los folios inmobiliarios: 00593082/0006 al 00593090/0004 (para la Relotificación), 00593081/0028, 00593082/0008 (para la Licencia de Ejecución de Obras), 00619107/0001, 00619108/0001 y 00619110/0001 ( para la Relotificación), 00593081/0029 (para la Venta ), 00593084/0006 (para la Licencia de Ejecución de Obras), 00593081/0030, 00593082/0009, 00593083/0007 (para la Nomenclatura) de fecha 18 de mayo de 2021, se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.
- DÉCIMO: Comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas, por los derechos e impuestos por lo siguiente:
  - Recibo Oficial Número Z-9574607 de fecha 08 de julio de 2020, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo Oficial Número Z-9690074 de fecha 10 de julio de 2020, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo Oficial Número Z-9690075 de fecha 10 de julio de 2020, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo Oficial Número Z-9608929 de fecha 10 de julio de 2020, por los Impuesto de Superficie Vendible Condominal, de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo Oficial Número Z-96008927 de fecha 10 de julio de 2020, por los Impuesto de Superficie Vendible Condominal, de la Etapa 4 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo Oficial Número Z-9608928 de fecha 10 de julio de 2020, por los Impuesto de Superficie denominada Reserva del Propietario, de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo Oficial Número Z-9574608 de fecha 08 de julio de 2020, por la Autorización de la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado, “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo Oficial Número Z-9574609 de fecha 08 de julio de 2020, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado, “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo Oficial Número Z-9574605 de fecha 08 de julio de 2020, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado, “Lago de Juriquilla”.

- Recibo Oficial Número Z-9574606 de fecha 08 de julio de 2020, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado, “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo Oficial Número Z-9574604 de fecha 08 de julio de 2020, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado, “Lago de Juriquilla”.
  - Recibo Oficial Número Z-9574603 de fecha 08 de julio de 2020, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Ratificación de la Nomenclatura, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado, “Lago de Juriquilla”.
- **TRANSITORIO PRIMERO:** Publicaciones de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 04 de agosto de 2020, Año II, Número 59, Tomo I, publicación de fecha 18 de agosto de 2020, Año II, Número 60, Tomo I y publicaciones del Periódico Oficial d Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, Tomo CLIII, de fecha 21 de agosto de 2020, Número 67 y Tomo CLIII de fecha 28 de agosto de 2020, Número 68.
40. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DDDF/01626/2020, SCG-12560-20, de fecha 17 de septiembre de 2020, emite la prórroga de vigencia de factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 556 viviendas, valida por 180 días, para el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en la fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
  41. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DDDF/02193/2020, SCG-169006-20, de fecha 30 de noviembre de 2020, emite la factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 10 viviendas, para el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
  42. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DDDF/01489/2020, SCG-12544-20, de fecha 27 de enero de 2021, emite la prórroga de vigencia de factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 296 viviendas, valida por 180 días, para el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en la fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
  43. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DDDF/0155/2021, SCG-1217-21, de fecha 27 de enero de 2021, emite la prórroga de vigencia de factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 29 lotes comerciales, valida por 180 días, para el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, ubicado en la fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
  44. La Dirección de Desarrollo Urbano, Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible medite oficio DDU/COU/FC/826/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, emite el Avance de las Obras de Urbanización de la Etapa 4 del del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla” ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado Lago de Juriquilla, cuenta con un avance estimado de 59.79% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$7,844,740.94 (Siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 94/100 M.N.) correspondiente al 40.21 % de obras pendientes por realizar.

45. Mediante Póliza de Fianza, emitida por Insurgentes Fianzas y Seguros número de fianza 2562-13368-4, folio 1379976, de fecha 16 de febrero de 2021, a favor de Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$7,844,740.94 (Siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 94/100 M.N.) correspondiente al 40.21 % de obras pendientes por realizar de la Etapa 4 del del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla” ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
46. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible medite oficio DDU/COU/FC/1532/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, emite la validación de la fianza 2562-13368-4, folio 1379976, de fecha 16 de febrero de 2021, a favor de Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$7,844,740.94 (Siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 94/100 M.N.) correspondiente al 40.21 % de obras pendientes por realizar de la Etapa 4, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla” ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
47. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, medite Acuerdo identificado con el Expediente folio EXP.- 09/21 de fecha 13 de abril de 2021, se Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras para la Etapa 3 y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento “Lago De Juriquilla”, ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
48. Para cumplir con los **Acuerdos Tercero, y Transitorios Primero Transitorio Tercero**, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, medite Acuerdo identificado con el Expediente folio EXP.- 09/21 de fecha 13 de abril de 2021, se Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras para la Etapa 3 y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento “Lago De Juriquilla”, el Desarrollador presenta:

**Tercero:** La Secretaría de Ingresos emite los Recibos Oficiales por el pago de:

- Los Derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento con el Recibo Oficial Z-1831069 de fecha 20 de abril de 2020.
- Los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, de la Etapa 3 del Fraccionamiento con el Recibo Oficial Z-9983997 de fecha 29 de abril de 2021.
- Los Impuesto de Superficie Vendible Condominal, de la Etapa 3 del Fraccionamiento con el Recibo Oficial Z-1497302 de fecha 28 de abril de 2021.
- Los Impuesto de Superficie denominada Reserva del Propietario, de la Etapa 3 del Fraccionamiento con el Recibo Oficial Z-1497301 de fecha 28 de abril de 2021.
- Los Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, para el del Fraccionamiento con el Recibo Oficial Z-1831067 de fecha 20 de abril de 2021.
- Los Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, para el Fraccionamiento, con el Recibo Oficial Z-1831068 de fecha 20 de abril de 2021.

**Transitorio Primero:** Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 18 de mayo de 2021, Año III, Número 84, Tomo I y 01 de junio de 2021, Año III, Número 85, Tomo I, publicaciones del periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” Tomo CLIV, de fecha 28 de mayo 2021, Número 43 y Tomo CLIV de fecha 04 de junio de 2021, número 47.

**Transitorio Tercero:** Escritura Pública número 6,777 de fecha 15 de junio de 2021, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública número 33, de esta demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00650207/0001, 00650208/0001, 00650209/0001, 00650210/0001, 00650211/0001,

00650212/0001, 00650213/0001, 00650214/0001, 00650215/0001, 00650216/0001, 00650217/0001, 00650218/0001, 00650219/0001, 00650220/0001, 00650221/0001, 00650222/0001, 00650223/0001, 00650224/0001, 00650225/0001, 00650226/0001, 00650227/0001, 00650228/0001, 00650229/0001, 00650230/0001, 00650231/0001, 00650232/0001, 00650233/0001, 00650234/0001, 00650235/0001, 00650236/0001, 00650237/0001, 00650238/0001, 00650239/0001, 00650240/0001, 00650241/000T, 00650242/0001, 00650243/0001, 00650244/0001, 00650245/0001, 00650246/0001, 00650247/0001, 00650248/0001, 00650249/0001, 00650250/0001, 00650251/0001, 00650252/0001, 00650253/0001, 00650254/0001, 00650255/000T, 00650256/0001, 00650257/0001, 00650258/0001, 00650259/0001, 00650260/0001, 00650261/0001, 00650262/0001, 00650263/0001, 00650264/0001, 00650265/0001, 00650266/0001, 00650267/0001, 00650268/0001, 00650269/0001, 00650270/0001, 00650271/0001, 00650272/0001, 00650273/0001, 00650274/0001, 00650275/0001, 00650276/0001, 00650277/0001, 00650278/0001, 00650279/0001, 00650280/0001, 00650281/0001, 00650282/0001, 00650283/0001, 00650284/0001, 00650285/0001, 00650286/0001, 00650287/0001, 00650288/0001, 00650289/0001, 00650290/0001, 00650291/0001, 00650292/0001, 00650293/0001, 00650294/0001, 00650295/0001, 00650296/0001, 00650297/0001, 00650298/0001, 00650299/0001, 00650300/0001, 00650301/0001, 00650302/0001, 00650303/0001, 00650304/0001, 00650305/0001, 00650306/0001 y 00650307/0001, de fecha 10 de septiembre de 2021, se hace constar la protocolización del Acuerdo identificado con el Expediente folio EXP.- 09/21 de fecha 13 de abril de 2021, se Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras para la Etapa 3 y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento "Lago De Juriquilla".

**49.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio Número DDD/01982/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, emite la prórroga de vigencia de factibilidad para 296, del Fraccionamiento "Lago De Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**50.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/6403/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, emite el avance de las obras de urbanización par la Etapa 3, del Fraccionamiento "Lago De Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado Lago de Juriquilla Etapa 3, cuenta con un avance estimado de 85.27% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 1,853,189.47 (Un millón ochocientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.) correspondiente al 14.73% de obras pendientes por realizar.

**51.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio Número VE/0563/2021 SCG-17817-21 de fecha 16 de noviembre de 2021, emite la prórroga de vigencia de factibilidad para 556, del Fraccionamiento "Lago De Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**52.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/6403/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, emite el avance de las obras de urbanización par la Etapa 3, del Fraccionamiento "Lago De Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado Lago de Juriquilla Etapa 3, cuenta con un avance estimado de 85.27% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que

deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 1,853,189.47 (Un millón ochocientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.) correspondiente al 14.73% de obras pendientes por realizar.

53. La Afianzadora DORMA, Institución de Garantías, S.A., emite póliza de fianza folio 21A63950-00000 de fecha 29 de noviembre de 2021 favor de Municipio de Querétaro por un monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 1,853,189.47 (Un millón ochocientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.), para garantizar la terminación de las obras de urbanización que falten por ejecutar, para par la Etapa 3, del Fraccionamiento “Lago De Juriquilla”, ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
54. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/6891/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, emite la Ratificación, de la póliza de fianza folio 21A63950-00000 de fecha 29 de noviembre de 2021 favor de Municipio de Querétaro por un monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 1,853,189.47 (Un millón ochocientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.), para garantizar la terminación de las obras de urbanización que falten por ejecutar, para par la Etapa 3, del Fraccionamiento “Lago De Juriquilla”, ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
55. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por, Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, Fraccionamiento “Lago de Juriquilla” ubicado en la fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la siguiente cantidad de \$6,149.72 (Seis mil ciento cuarenta y nueve pesos, 72/100 M.N.).

**MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/0523/2022, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 04 DE MARZO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA 3, DEL FRACCIONAMIENTO “LAGO DE JURIQUELLA”, UBICADO EN LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 Y 373 TODAS Z-3 P1/1, DEL EJIDO EL NABO, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.**

**LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.**

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la **Venta Provisional de Lotes para la Etapa 3, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia, que la establecida, en el Acuerdo identificado con el Expediente folio EXP.- 09/21 de fecha 13 de abril de 2021, se Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras para la Etapa 3 y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento “Lago De Juriquilla”.

2. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador debe realizar el pago correspondiente al servicio prestado al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, para el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, como se señala en el **Considerando 55** del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador debe presentar, ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 120 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la autorización del proyecto de Áreas Verdes y Alumbrado Público, emitidos por Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla” ubicado en la fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
4. Quedan pendientes los pagos por los impuestos por superficies Vendibles Habitacional, Superficie Vendible Habitacional Condominal, Superficie Vendible Comercial y Reserva del Propietario de las **Etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10**, indicadas en el oficio No. SEDES/DDU/COU/FC/185/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, emitió el Visto Bueno de Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
5. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
7. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
8. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
9. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
10. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
12. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deben ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
13. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta debe de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que debe coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
15. En los lotes con uso de suelo comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, así mismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
16. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
17. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

## ACUERDO

**PRIMERO.** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la **Venta Provisional de Lotes para la Etapa 3, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia, que la establecida, en el Acuerdo identificado con el Expediente folio EXP.- 09/21 de fecha 13 de abril de 2021, se Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras para la Etapa 3 y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento “Lago De Juriquilla”.

**SEGUNDO.** Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador debe realizar el pago correspondiente al servicio prestado al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, para el Fraccionamiento “Lago de Juriquilla”, como se señala en el **Considerando 55** del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**TERCERO.** El Desarrollador debe presentar, ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 120 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la autorización del proyecto de Áreas Verdes y Alumbrado Público, emitidos por Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Fraccionamiento “Lago de Juriquilla” ubicado en la fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**CUARTO.** Quedan pendientes los pagos por los impuestos por superficies Vendibles Habitacional, Superficie Vendible Habitacional Condominal, Superficie Vendible Comercial y Reserva del Propietario de las **Etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10**, indicadas en el oficio No. SEDES/DDU/COU/FC/185/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, emitió el Visto Bueno de Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Lago de Juriquilla”, ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**QUINTO.** En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

**OCTAVO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224,226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**NOVENO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**DÉCIMO.** El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deben ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO CUARTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta debe de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que debe coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO QUINTO.** En los lotes con uso de suelo comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, así mismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEXTO.** El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

*Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deben publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.*

*Así mismo, deben protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización, en la escritura deben relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*

*El Desarrollador debe presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.*

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador; una vez realizado lo anterior, debe remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el Desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, dar seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO".

**Querétaro, Querétaro, a 14 de marzo de 2022**  
**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Tania Palacios Kuri**  
**Secretaria de Desarrollo Sostenible**

**SIN TEXTO**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.**

### **CONSIDERANDOS**

**1.** Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**2.** Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

**3.** Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

**4.** En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

**a)** El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

**b)** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

## **"... ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

**TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**SÉPTIMO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos....."

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 18 de enero de 2022, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, el Arq. Juan Miguel Ruiz López, Representante Legal de la persona moral denominada "Estrategia Operativa de Negocios, S.A.P.I. de C.V.", solicita la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Distrito Meseta", ubicado en la Fracción 2, del predio La Colmena, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Surponiente Km 23+000, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100130144001 y una superficie de 211,449.71 m<sup>2</sup>.

## **DICTAMEN TÉCNICO**

1. Mediante Escritura Pública número 11,119 de fecha 03 de septiembre de 2015, ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Titular de la Notaría Pública número 89 de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 155159\*1 el 08 de septiembre de 2015, se hace constar la constitución de la persona moral denominada "Estrategia Operativa de Negocios", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

2. Mediante Escritura Pública número 60,769 de fecha 23 de abril de 2019, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de esta demarcación notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro,

bajo el Folio Inmobiliario número 00555900/0006, 00555902/0005 el 09 de septiembre de 2020, se hace constar el contrato de compraventa a plazos que celebran de una parte la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria Rancho la Colmena S.A. de C.V.", como la parte vendedora y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada "Estrategia Operativa de Negocios", S.A.P.I. de C.V.", como la parte compradora, del inmueble identificado como Fracción del predio conocido como "La Colmena", que formó parte de la Ex Hacienda de San Pedro Mártir en el Municipio de Querétaro, identificado con la clave catastral 140102165416049, con una superficie de 40-29-93 Hectáreas, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

3. Mediante Escritura Pública número 209 de fecha 16 de octubre de 2020, ante la fe de la Lic. Yolanda Burgos Hernández, Notaria Titular de la Notaría Pública número 38 de esta demarcación notarial, hace constar el poder general limitado que otorga "Estrategia Operativa de Negocios", S.A.P.I. a favor de los señores Carlos Alejandro Hernández Fernández, David Alejandro Castillos Ontiveros, Karina Lizbeth Arenas Baltazar y Guillermo Celis López.

4. Mediante oficio con folio C.SCT.721.411.270/15 de fecha 02 de julio de 2015, la Dirección General de Obras, adscrita a la Secretaría Comunicaciones y Transportes de Querétaro, informa, que el alineamiento vial que se debe respetar para el predio que se ubica en el Libramiento Surponiente, en el tramo de la Negreta al Nabo, en el sentido hacia las Adjuntas, del Km 22+700 al 24+400, identificado como Fracción 2, del predio "La Colmena", Libramiento Sur Poniente, perteneciente a la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, es el siguiente:

*El predio inicia en el kilómetro 22+700 y termina en el kilómetro 24+000 de la Carretera Libramiento Surponiente de Querétaro del lado derecho en el cuerpo "B". Por lo que respecta al Derecho de Vía este es de 25.75 m en el Km 22+700, 24.55 m en el Km 23+000 y de 13.70 m en el Km 24+000; medidos a partir del centro de línea del cuerpo "B".*

5. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite el plano del Deslinde Catastral del inmueble ubicado en la Fracción 2, del Predio La Colmena, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Surponiente Km 23+000, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con folio DMC2015078 de fecha 11 de septiembre de 2015, para una superficie libre de 391,966.915 m<sup>2</sup>, con clave catastral 140100130144001.

6. Mediante Escritura Pública número 109,983 de fecha 14 de abril de 2016, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Titular de la Notaría Pública número 8, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, bajo el folio inmobiliario: 00405456/0005 de fecha 29 de junio de 2016, se hace constar la protocolización del plano de fecha 11 de septiembre de 2015, por la Dirección Municipal de Catastro, con el número de folio DMC2015078, para una superficie libre de 391,966.915 m<sup>2</sup>, con clave catastral 140100130144001 el cual contiene el Deslinde Catastral del inmueble ubicado en la Fracción 2, del Predio La Colmena, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Surponiente Km 23+000, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Subdivisión de Predios con folio FUS201600264 de fecha 29 de julio de 2016, del predio con clave catastral 140100130144001, del inmueble identificado como Fracción del predio "La Colmena", Libramiento Surponiente, Ex Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en 4 Fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie
Fracción 1	162,023.866
Fracción 2	211,449.713
Fracción 3	18,493.336
Fracción 4	10,628.310

De las cuales la Fracción 4 con superficie de 10,628.310 m<sup>2</sup>, queda condicionada a transmitirse a título gratuito mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de Vialidad para incorporarse a la estructura vial correspondiente.

**8.** Mediante Escritura Pública número 43,076 de fecha 13 de diciembre de 2016, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría número 30 de esta demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número: 55899/1, 555900/1, 555901/1, 555902/1 de fecha 10 de febrero de 2017, se protocoliza la Licencia de Subdivisión de predios número FUS201600264, de fecha 29 de julio de 2016, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante la cual se subdivide en 4 fracciones, de las cuales la Fracción 4 con superficie de 10,628.310 m<sup>2</sup>, queda condicionada a transmitirse a título gratuito mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de Vialidad, para incorporarse a la estructura vial correspondiente.

**9.** La Comisión Federal de Electricidad, emite oficio de Factibilidad folio DP-206/2017 de fecha 21 de marzo de 2017 a la persona moral denominada "Inmobiliaria Rancho La Colmena S.A. de C.V.", por medio del cual autoriza el suministro de energía eléctrica para el inmueble ubicado en la Fracción 2, del Predio La Colmena, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Surponiente Km 23+000, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**10.** Geo Ingeniería Alfvén, S.A. de C.V., emite el Estudio Geotécnico a la persona moral denominada "Inmobiliaria Rancho La Colmena S.A. de C.V.", de fecha julio de 2017, para el predio ubicado en la Fracción 2, del Predio La Colmena, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Surponiente Km 23+000, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**11.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de octubre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Acepta en Donación, una fracción con superficie de 21,405.59 m<sup>2</sup>, correspondiente al área de equipamiento urbano, por el Desarrollo del Fraccionamiento Habitacional que se pretende llevar a cabo en la Fracción 2 del predio conocido como La Colmena, Libramiento Surponiente, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**12.** El Desarrollador presenta Publicación de la Gaceta Oficial Municipal de fecha 13 de diciembre de 2017, Año III, Número 57 y publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, de fecha 12 de enero de 2018, Número 3, relativo a la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de octubre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Acepta en Donación, una fracción con superficie de 21,405.59 m<sup>2</sup>, correspondiente al área de equipamiento urbano, por el Desarrollo del Fraccionamiento que se pretende llevar a cabo en la Fracción 2 del predio conocido como La Colmena, Libramiento Surponiente, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con las siguientes superficies:

MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	%
5	5	Donación	10,572.49 m <sup>2</sup>	5.00
5	6	Area Verde	6,577.72 m <sup>2</sup>	3.11
5	10	Area verde	1,880.27 m <sup>2</sup>	0.89
5	II	Plazas y espacios abiertos	1,359.16 m <sup>2</sup>	0.64
6	I	Plazas y espacios abiertos	1,015.95 m <sup>2</sup>	0.48
<b>TOTALES</b>			<b>21,405.59 m<sup>2</sup></b>	<b>10.12</b>

**13.** La Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Querétaro, otorga a la persona moral denominada "Inmobiliaria Rancho La Colmena S.A. de C.V." el permiso número QUE-AC-286 de fecha 30 de noviembre de 2017, para llevar a cabo un acceso a Fraccionamiento, ubicado en la carretera Federal libre de peaje, Libramiento Surponiente de Querétaro, Km. 22+700 al Km 24+000, según especificaciones técnicas contenidas en el proyecto, planos y documentos autorizados por la Secretaría.

**14.** La Residencia General de Conservación de Carreteras, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Querétaro, otorga a la persona moral denominada "Inmobiliaria Rancho La Colmena S.A. de C.V.", prórroga, por 180 días naturales con el folio C.SCT.721.411.-185/18 de fecha 28 de mayo de 2018, para que se realice la obra correspondiente al acceso a nivel para "EL" Fraccionamiento.

**15.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS2018 33-A de fecha 18 de abril de 2018, autoriza un desarrollo habitacional con 2196 viviendas y locales comerciales y de servicios, con una superficie de 211,449.71 m<sup>2</sup>, identificado con la clave catastral 140100130144001, ubicado en la Fracción 2 del predio conocido como La Colmena, Libramiento Surponiente, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**16.** La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número B00.921.04 01170 de fecha 29 de junio de 2018, emite el Estudio Hidrológico para el predio ubicado en la Fracción 2, del Predio La Colmena, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Surponiente Km 23+000, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**17.** La Coordinación Municipal de Protección Civil adscrita a la Secretaría General de Gobierno, mediante oficio SGG/CMPC/2018/882 de fecha 25 de junio de 2018, emite oficio de respuesta del cual debe dar seguimiento a las condicionantes en la instancia correspondiente, para el predio ubicado en la Fracción 2, del Predio La Colmena, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Surponiente Km 23+000, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**18.** La Comisión Federal de Electricidad, emite oficio DP09019287112017, de fecha 01 de octubre de 2018, a la persona moral denominada "Inmobiliaria Rancho La Colmena S.A. de C.V.", el Proyecto de alumbrado público para el inmueble ubicado en la Fracción 2, del Predio La Colmena, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Surponiente Km 23+000, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**19.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio SEDESU/DDU/COU/FC/945/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, emite la cancelación de las autorizaciones otorgadas a la persona moral denominada "Inmobiliaria Rancho La Colmena S.A. de C.V.", por así convenir a sus intereses; el Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento denominado "La Meseta", con el número de oficio SEDESU/DDU/COU/FC/1320/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, Acuerdo de Delegación de Facultades con Expediente número EXP.-22/2019 de fecha 02 de septiembre de 2019, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Vialidad y el Expediente número EXP.-02/2020 de fecha 17 de marzo de 2020, relativo a la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Meseta".

**20.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite la Manifestación de Impacto Ambiental, mediante oficio SEDESU/116/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, a la persona moral denominada "Inmobiliaria Rancho La Colmena S.A. de C.V.", como ampliación del oficio número SEDESU/SSMA/191/2017 de fecha 19 de junio de 2017 correspondiente a una superficie de 144,327 m<sup>2</sup>, para un total de 277 viviendas en un máximo de 3 condominios y una zona comercial, del oficio número SEDESU/061/2021 de fecha 04 de marzo de 2021 correspondiente a una superficie de 65,737.238 m<sup>2</sup>, para la construcción de lotes comerciales, vialidades, áreas verdes, servidumbre, infraestructura y equipamiento del proyecto y de la solicitud a través de la plataforma de trámites en línea del expediente número SEDESU/EIA/29042021JJ, de fecha 29 de abril de 2021 como ampliación de superficie por 1,385.472 m<sup>2</sup>, para una superficie total de 211,449.71 m<sup>2</sup>, con una vigencia hasta el 05 de abril de 2026, para el predio ubicado en la Fracción 2, del Predio La Colmena, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Surponiente Km 23+000, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**21.** La Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, mediante oficio No. DDDF/0330/2021 de fecha 01 de marzo de 2021, expediente QR-021-15-D, con vigencia al 09 de junio de 2021, emite el Dictamen de

Factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2196 viviendas para el inmueble identificado en la Fracción 2, del Predio La Colmena, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Surponiente Km 23+000, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

22. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio número SEDES/DDU/COU/FC/375/2021 de fecha 27 de abril de 2021, emite el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento de tipo residencial que pretende denominar "Distrito Meseta", ubicado en la Fracción 2, del Predio La Colmena, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Surponiente Km 23+000, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100130144001 y una superficie de 211,449.71 m<sup>2</sup>, con las superficies siguientes:

FRACCIONAMIENTO "DISTRITO MESETA"				
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES				
USO	SUPERFICIE	%	NO. LOTES	VIVIENDAS
HABITACIONAL	80,056.24 m <sup>2</sup>	37.86%	17	2196
COMERCIAL	1,880.27 m <sup>2</sup>	0.89%	1	
COMERCIAL Y SERVICIOS	59,808.97 m <sup>2</sup>	28.29%	6	
ÁREA VERDE, PLAZAS Y ESPACIOS ABIERTOS	10,833.10 m <sup>2</sup>	5.12%	4	
EQUIPAMIENTO	10,572.49 m <sup>2</sup>	5.00%	1	
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y PLUVIAL	6,768.87 m <sup>2</sup>	3.20%	7	
SERVIDUMBRE	4,164.45 m <sup>2</sup>	1.97%	3	
ÁREA DE RESTRICCIÓN	1,381.71 m <sup>2</sup>	0.65%	1	
RESERVA DEL PROPIETARIO	94.79 m <sup>2</sup>	0.04%	1	
VIALIDADES	35,888.82 m <sup>2</sup>	16.97%	0	
<b>PREDIO TOTAL</b>	<b>211,449.71 m<sup>2</sup></b>	<b>100.00%</b>	<b>41</b>	<b>2,196</b>

En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, por concepto de Vialidades una superficie de 35,888.82 m<sup>2</sup>.

23. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el expediente EXP:-26/21 de fecha 26 de agosto de 2021, Autoriza la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo residencial que pretende denominar "Distrito Meseta", ubicado en la Fracción 2, del predio La Colmena, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Surponiente Km 23+000, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100130144001 y una superficie de 211,449.71 m<sup>2</sup>.

24. Para cumplir con los Acuerdos *Sexto*, *Transitorios Primero* y *Transitorio Tercero*, del Acuerdo identificado con número de expediente EXP. 26/21 de fecha 26 de agosto de 2021, Autoriza la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Distrito Meseta", el Desarrollador presenta:

**Sexto:** Recibo emitido por la Secretaría de Finanzas número R-12044368 de fecha 07 de septiembre de 2021, relativo a los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación, del Fraccionamiento.

- Recibo emitido por la Secretaría de Finanzas número R-12044369 de fecha 07 de septiembre de 2021, relativo a los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento.

- Recibo emitidos por la Secretaría de Finanzas número R-12044371 de fecha 07 de septiembre de 2021, relativo a los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación para el Fraccionamiento.
- Recibo emitido por la Secretaría de Finanzas, con número R-12044370 de fecha 07 de septiembre de 2021, relativo a los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización para el Fraccionamiento.
- Recibo emitido por la Secretaría de Finanzas número R-12044372 de fecha 07 de septiembre de 2021, relativo a los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento.
- La Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio, mediante oficio DI/CNF/3019/2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, emite Convenio de pago en Parcialidades por los conceptos de Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, Superficie Vendible Comercial, Impuesto de Superficie Vendible Comercial y Servicios, Impuesto de Superficie Reserva del Propietario para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Distrito Meseta", ubicado en la Fracción 2, del predio La Colmena, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Sur poniente Km 23+000, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**Transitorio Primero:** Publicaciones de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, Primera de fecha 19 de octubre de 2021, Año I, Número 2, Tomo 2, Segunda de fecha 03 de noviembre de 2021, Año I, Número 3 y publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, Primera de fecha 22 de octubre de 2021, Tomo CLVI, Numero 95 y Segunda de fecha 05 de noviembre de 2021, Tomo CLVI, Numero 99.

**Transitorio Tercero:** Escritura Pública número 76,271 de fecha 15 de diciembre de 2021, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria Pública número 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, se hace constar:

- La Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de Octubre de 2017, mediante el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acepta en Donación una fracción con superficie de 21,405.59 m<sup>2</sup>, correspondiente al área de equipamiento urbano para el desarrollo del Fraccionamiento.
- La Protocolización del Acuerdo que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el acuerdo por el que se autoriza la Modificación de su similar, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de octubre de 2017.
- La Protocolización Del Dictamen Técnico de fecha 26 de agosto del 2021, en que la Secretaría de Desarrollo Sostenible autorizó el Acuerdo identificado con el expediente EXP. 26/21 de fecha 26 de agosto de 2021, Autoriza la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Distrito Meseta".
- La Reversión de Propiedad en ejecución parcial de Fideicomiso y la extinción parcial del mismo, que otorga la institución denominada "CREDI RECURSOS Y CAPITAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.
- La Donación a Título Gratuito, a favor del Municipio de Querétaro.

**25.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/6438/2021 de fecha 29 de octubre de 2021, emite el avance de las obras de urbanización, del Fraccionamiento denominado Distrito Meseta ubicado en la fracción 2, del predio La Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Sur Poniente Km. 23+000, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado Distrito Meseta, cuenta con un

avance estimado de 40.30% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 51,701,382.17 (Cincuenta y un millones setecientos un mil trescientos ochenta y dos pesos 17/100 M.N.) correspondiente al 59.70% de obras pendientes por realizar.

**26.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio SEDESOC/DDU/COU/FC/050/2022 de fecha 17 de enero de 2022, emite el resello de planos que se autorizó mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el número de expediente EXP.-26/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, se autoriza la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Distrito Meseta", ubicado en la Fracción 2, del predio La Colmena, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Surponiente Km 23+000, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100130144001 y una superficie de 211,449.71 m<sup>2</sup>, ya que se identificó un error de transcripción en el Lote 8, Mza 5 (Servidumbre-Infraestructura Hidrosanitaria) con una superficie de 1,419.88 m<sup>2</sup> e indicado en el cuadro general de áreas con el mismo rubro, señalando una cantidad de 1,416.68 m<sup>2</sup>, siendo esta última superficie la correcta, misma que no modifica ni altera las superficies parciales ni totales del predio y sus usos.

*Le informo que una vez realizado el análisis a su petición y el plano anexo a su petición, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no encontró modificación en el número de Lotes, el número de Viviendas, en las Áreas de Transmisión Gratuita, la Superficie General del Fraccionamiento, ni la traza urbana del Fraccionamiento, las cuales se autorizaron mediante el Acuerdo identificado con el expediente EXP. 26/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, relativo a la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Distrito Meseta" y cuyas superficies son las siguientes:*

<b>FRACCIONAMIENTO "DISTRITO MESETA"</b>				
<b>CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES</b>				
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>	<b>NO. LOTES</b>	<b>VIVIENDAS</b>
HABITACIONAL	80,056.24 m <sup>2</sup>	37.86%	17	2196
COMERCIAL	1,880.27 m <sup>2</sup>	0.89%	1	
COMERCIAL Y SERVICIOS	59,808.97 m <sup>2</sup>	28.29%	6	
ÁREA VERDE, PLAZAS Y ESPACIOS ABIERTOS	10,833.10 m <sup>2</sup>	5.12%	4	
EQUIPAMIENTO	10,572.49 m <sup>2</sup>	5.00%	1	
INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y PLUVIAL	6,768.87 m <sup>2</sup>	3.20%	7	
SERVIDUMBRE	4,164.45 m <sup>2</sup>	1.97%	3	
ÁREA DE RESTRICCIÓN	1,381.71 m <sup>2</sup>	0.65%	1	
RESERVA DEL PROPIETARIO	94.79 m <sup>2</sup>	0.04%	1	
VIALIDADES	35,888.82 m <sup>2</sup>	16.97%	0	
<b>PREDIO TOTAL</b>	<b>211,449.71 m<sup>2</sup></b>	<b>100.00%</b>	<b>41</b>	<b>2196</b>

***Siendo la superficie correcta, del Lote 8, ubicado en la Manzana 5, con Uso Servidumbre Infraestructura Hidrosanitaria y con una superficie total de 1,416.68 m<sup>2</sup>.***

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes, para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Distrito Meseta", ubicado en la Fracción 2, del predio La Colmena, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Sur poniente Km 23+000, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100130144001 y una superficie de 211,449.71 m<sup>2</sup>, la cantidad de \$6,602.61 (Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.).

**MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/0143/2022, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 21 DE ENERO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:**

***ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "DISTRITO MESETA", UBICADO EN LA FRACCIÓN 2, DEL PREDIO LA COLMENA, EX HACIENDA SAN PEDRO MÁRTIR, LIBRAMIENTO SURPONIENTE KM 23+000, DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 140100130144001 Y UNA SUPERFICIE DE 211,449.71 M<sup>2</sup>.***

**A SU VEZ HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN DICHA REUNIÓN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA INSTRUYE SE ADICIONE UN PUNTO DE ACUERDO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**

***SE CONDICIONA AL DESARROLLADOR A DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONANTES IMPUESTAS DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA AUTORIZACIÓN DEL MISMO.***

**POR LO QUE EN ESTE MOMENTO LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA QUE INFORME DE LOS CUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONANTES IMPUESTAS DENTRO DE LOS RESOLUTIVOS DEL PRESENTE ACUERDO Y LA OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD EN EL MISMO PLAZO Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE PÁRRAFO SE DARÁ INICIO AL TRÁMITE DE REVOCACIÓN.**

**LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL RESOLUTIVO TERCERO, DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.**

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA** a la persona moral denominada "**Estrategia Operativa de Negocios, S.A.P.I. de C.V.**", a través de su Representante Legal el Arq. Juan Miguel Ruiz López, la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "**Distrito Meseta**", ubicado en la Fracción 2, del Predio La Colmena, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Surponiente Km 23+000, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100130144001 y una superficie de 211,449.71 m<sup>2</sup>.

La Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Distrito Meseta", tendrá la misma vigencia, que la establecida en el Acuerdo identificado con el expediente EXP. 26/21 de fecha 26 de agosto de 2021, Autoriza la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, conforme a lo establecido en el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el Servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes, tal como se señala en el Considerando 27, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador debe presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento, ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible lo siguiente:

- Fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, como lo señala el considerando 25 del presente documento.
- Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro de la Escritura Pública Número 76,271 de fecha 15 de diciembre de 2021, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial.
- A los Acuerdos Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, del Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el Exp.-26/21 de fecha 26 de agosto de 2021, mediante el cual se autorizo la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento.

4. Por instrucción de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el Desarrollador debe de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes, impuestas dentro del presente Acuerdo y dentro de los siguientes 120 días naturales posteriores a la autorización del mismo.

**Y en caso de incumplimiento a lo señalado en el presente párrafo, se dará inicio al trámite de Revocación del presente Acuerdo.**

5. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
7. Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, debe reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades Federales y Estatales en Materia de Vivienda, Desarrollo Urbano y Protección al Medio Ambiente.

- 8.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 9.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- 10.** El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
- 11.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 12.** El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deben ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 13.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
- 14.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta debe de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que debe coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
- 15.** El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
- 16.** El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **AUTORIZA** a la persona moral denominada "Estrategia Operativa de Negocios, S.A.P.I. de C.V.", a través de su Representante Legal el Arq. Juan Miguel Ruiz López, la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Distrito Meseta", ubicado en la Fracción 2, del Predio La Colmena, Ex Hacienda San Pedro Mártir, Libramiento Surponiente Km 23+000, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, identificado con la clave catastral 140100130144001 y una superficie de 211,449.71 m<sup>2</sup>.

La Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Distrito Meseta", tendrá la misma vigencia, que la establecida en el Acuerdo identificado con el expediente EXP. 26/21 de fecha 26 de agosto de 2021, donde se Autoriza la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha, conforme a lo establecido en el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes, como se señala en el Considerando 27, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**TERCERO.** El Desarrollador debe presentar en un periodo máximo de 120 días naturales, contados a partir de la Autorización del presente documento, ante la Secretaría del Ayuntamiento así como esta Secretaría de Desarrollo Sostenible lo siguiente:

- Fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, como lo señala el considerando 25 del presente documento.
- Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro de la Escritura Pública número 76,271 de fecha 15 de diciembre de 2021, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria Pública número 30 de esta Demarcación Notarial.
- A los Acuerdos Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, del Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el Exp. 26/21 de fecha 26 de agosto de 2021, mediante el cual se autorizo la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento.

**CUARTO.** Por instrucción de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el Desarrollador debe de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y condicionantes, impuestas dentro del presente Acuerdo y dentro de los siguientes 120 días naturales posteriores a la autorización del mismo.

**Y en caso de incumplimiento a lo señalado en el presente párrafo, se dará inicio al trámite de Revocación del presente Acuerdo.**

**QUINTO.** En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo establecido en el Artículo 213, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, debe reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades Federales y Estatales en Materia de Vivienda, Desarrollo Urbano y Protección al Medio Ambiente.

**OCTAVO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**NOVENO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**DÉCIMO.** El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deben ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO CUARTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al Fraccionamiento, ésta debe ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que debe coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banquetta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO QUINTO.** El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DECIMO SEXTO.** El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

*Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.*

*Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*

*El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*

El Desarrollador debe presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, debe remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Persona Moral denominada "Estrategia Operativa de Negocios, S.A.P.I. de C.V.", a través de su Representante Legal el Arq. Juan Miguel Ruiz López.

**Querétaro, Querétaro, a 27 de enero de 2022**

**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Tania Palacios Kuri**  
**Secretaria de Desarrollo Sostenible**

**SIN TEXTO**

**Secretaría de Desarrollo Sostenible**  
**Dirección de Desarrollo Urbano**  
**Departamento de Fraccionamientos y Condominios**  
**Oficio No. SEDES/DDU/COU/FC/026/2022**  
**Asunto:** Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de  
las Obras de Urbanización de la Unidad Condominal  
"Casa de Duque"  
**Querétaro, Querétaro, 12 de enero de 2022**

**Arq. Gildardo Eloy Valenzuela Buentello**  
**Representante Legal**  
**Lander del Bajío, S.A. de C.V.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización de la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada "**Casa de Duque**", ubicada en Boulevard Peña Flor No. 128, en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante expediente APC201600032 de fecha 13 de abril de 2016, se emitió Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada "**Casa de Duque**", ubicada en Boulevard Peña Flor No. 128, en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**3 CONDOMINIOS**" conformados de la siguiente manera: **Condominio A: 66 VIVIENDAS, CONDOMINIO B: 66 VIVIENDAS, CONDOMINIO C:87 VIVIENDAS.**
2. Mediante Expediente C-037/16 de fecha 25 de agosto de 2016 se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada "**Casa de Duque**", ubicada en Boulevard Peña Flor No. 128, en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**3 CONDOMINIOS**" conformados de la siguiente manera: **Condominio A: 66 VIVIENDAS, CONDOMINIO B: 66 VIVIENDAS, CONDOMINIO C:87 VIVIENDAS.**
3. Mediante expediente C-090/17 se otorga a "Lander del Bajío", S.A. de C.V. la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, de fecha 19 de junio de 2017, así como la Autorización de la Venta de Unidades Privativas para la Unidad Condominal Habitacional de Tipo Popular denominada "**Casa de Duque**", ubicada en Boulevard Peña Flor No. 128, en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**3 CONDOMINIOS**" conformados de la siguiente manera: **Condominio A: 66 VIVIENDAS, CONDOMINIO B: 66 VIVIENDAS, CONDOMINIO C:87 VIVIENDAS.**
4. Presenta los pagos de derechos de supervisión por la cantidad de \$21,678.00 (Veintiún mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del

comprobante de pago número Z-2958332 de fecha 31 de agosto de 2016, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.

5. Para dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 247 Fracción I y de acuerdo con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales el Promotor presenta Escritura Pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m<sup>2</sup> por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona, dentro de los que se encuentra el “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, así como de una superficie de 314,894.29 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del “Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol”, ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Tlacote El Bajo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002, 00259343/0002, 00259344/0002, 00259349/0002, 00259350/0002, 00259351/0002, 00259354/0002, 00259371/0002, 00259368/0002, 00259366/0002, 00259370/0002, 00259367/0002, 00259379/0002, 00259381/0002, 00259383/0002, 00259384/0002, 00259389/0002, 00258391/0002, 00259392/0002, 00259395/0002, 00259397/0002, 00259399/0002, 00259401/0002, 00259408/0002, 00259412/0002, 00259424/0002, 00259426/0002, 00259429/0002, 00259432/0002, 00259434/0002, 00259436/0002, 00259437/0002, 00259439/0002, 00259440/0002, 00259464/0002, 00259378/0002, 00259385/0002, 00259388/0002, 00259390/0002, 00259394/0002, 00259396/0002, 00259398/0002, 00259400/0002, 00259404/0002, 00259406/0002, 00259407/0002, 00259411/0002, 00259410/0002, 00259414/0002, 00259416/0002, 00259417/0002, 00259419/0002, 00259430/0002, 00259433/0002, 00259435/0002, 00259445/0002, 00259452/0002, 00259463/0002, 00259464/0002, 00259568/0002, 00259569/0002, 00259570/0002, 00259571/0002, 00259572/0002, 00259563/0002, 00259564/0002, 00259442/0002, 00259443/0002, 00259446/0002, 00259450/0002, 00259451/0002, 00259456/0002, 00259460/0002, 00259459/0002, 00259458/0002, 00259457/0002, 00259466/0002, 00259467/0002, 00259468/0002, 00259473/0002, 00259477/0002, 00259483/0002, 00259485/0002, 00259487/0002, 00259488/0002, 00259490/0002, 00259501/0002, 00259546/0002, 00259557/0002, 00259560/0002, 00259561/0002, 00259556/0002, 00259554/0002, 00259552/0002, 00259548/0002, 00259550/0002.

6. La Comisión Federal de Electricidad emite Actas de Entrega - Recepción, de fecha 07 de julio de 2017, en que recibe la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará a la Unidad Condominal “**Casa de Duque**”, ubicada en Boulevard Peña Flor No. 128, en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
7. Mediante Escritura Pública número 121,539 de fecha 09 de julio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero Notario Público Titular y encargado del despacho de la Notaría Pública No. 4 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales: 00014569/0003 de fecha 21 de agosto de 2020, se protocoliza el Acta de Asamblea de “Residentes del Condominio Casa de Duque”,

A.C., conformada por el C. Uriel Rosas Bárcenas como Presidente, la C. Alba Yuririan Dávila Hideroa como Secretaria y el C. Cristian Francisco González Núñez como Tesorero de la Unidad Condominial “**Casa de Duque**”, ubicada en Boulevard Peña Flor No. 128, en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

8. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite Actas de Entrega – Recepción, de fecha 28 de febrero de 2020, de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario que alimentará a la Unidad Condominial “**Casa de Duque**”, ubicada en Boulevard Peña Flor No. 128, en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; con expediente QR-026-05-D6 para un total de 219 viviendas.
9. Derivado de lo anterior, mediante el oficio DDU/COU/FC/0013/2022, de fecha 03 de enero de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para la Unidad Condominial Habitacional de Tipo Popular denominada “**Casa de Duque**”, por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio.
10. Con fecha 26 de noviembre de 2021, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de la Unidad Condominial “**Casa de Duque**”, signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por el Arq. Javier Gómez Fragoso y Arq. Marco Antonio Rubio Breceda Supervisores de obras adscritos al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, por la Asociación, **Residentes del Condominio Casa de Duque A.C.**, el C. Uriel Rosas Bárcenas, Presidente de A.C. y el C. Cristian Francisco González Núñez, Tesorero de A.C.; según consta en la Escritura Pública No.121,539 de fecha 09 de julio de 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta demarcación notarial, bajo el folio de personas morales 00014569/0003 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 21 de agosto de 2020; y por parte de la empresa Lander del Bajío, S.A. de C.V., el Arq. Gildardo Eloy Valenzuela Buentello, en su carácter de representante legal, mediante la cual se verificó que la Unidad Condominial se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del Condominio, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
11. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales emite reporte general de condominios con número DC/DSCE/3511/2020 de fecha 11 de junio de 2019 en el que se verifica que la Unidad Condominial “Casa de Duque” tiene vendidos el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, Fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el Desarrollo.
12. Se emite oficio DDU/CCU/SIC/1801/2020 de fecha 02 de abril de 2020 derivado de visita de la inspección por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en la cual se constató, que la Unidad Condominial “Casa de Duque”

cuenta con el cuarenta por ciento (40%) de las unidades privativas habitadas en el condominio, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247 Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción de la Unidad Condominal denominada “**Casa de Duque**” la cantidad de \$4,472.04 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.).

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del presente documento como se señala anteriormente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

En cumplimiento al Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe presentar copia de la fianza en la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la notificación del presente Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos, fianza por la cantidad de \$144,622.04 (Ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos veintidos pesos 04/100 MN) correspondiente al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización de la Unidad Condominal denominada “**Casa de Duque**” la cual tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Cumplido este plazo de garantía sin que se le hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de esta, previa solicitud hecha por el desarrollador dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización **FAVORABLE** a “Lander del Bajío”, S.A. de C.V., para la Unidad Condominal de Tipo Popular denominada “**Casa de Duque**”, ubicada en Boulevard Peña Flor No. 128, en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**3 CONDOMINIOS**” conformados de la siguiente manera: **Condominio A: 66 VIVIENDAS, CONDOMINIO B: 66 VIVIENDAS, CONDOMINIO C:87 VIVIENDAS.**

Los derechos derivados de la presente autorización deben de ser cubiertos a partir de la notificación del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y podrá ser notificado de la presente Autorización.

Para dar cumplimiento con el Artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe de notificar y entregar copia del presente documento al representante legal de la Asociación de Condóminos las obras de construcción y urbanización; debiendo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por

lo cual a partir de ese momento la Asociación Residentes del Condominio Casa de Duque, A.C., se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, dará lugar a iniciar el procedimiento correspondiente.

Publíquese el presente documento, a costa del desarrollador, en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Cuando no sea posible publicarse por el medio antes referido, tendrá que ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con las mismas condiciones señaladas. En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, se debe entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al desarrollador; en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, una vez realizado lo anterior debe remitir copia certificada ante la Dirección de Desarrollo Urbano y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V incisos B), D) y F), 1, 7 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 Fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D y F, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente  
“Querétaro, La Ciudad que queremos”

Lic. Tania Palacios Kuri  
**Secretaría de Desarrollo Sostenible**  
**Municipio de Querétaro**

**Secretaría de Desarrollo Sostenible**  
**Dirección de Desarrollo Urbano**  
**Departamento de Fraccionamientos y Condominios**  
**Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/027/2022**  
**Asunto:** Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de  
las Obras de Urbanización del Condominio  
"Casa de Duque A"  
**Querétaro, Querétaro, 12 de enero de 2022**

**Arq. Gildardo Eloy Valenzuela Buentello**  
**Representante Legal**  
**Lander del Bajío, S.A. de C.V.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Duque A**", perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-A, dentro del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante expediente APC201600033 de fecha 13 de abril de 2016, se emitió Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Duque A**", perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-A, dentro del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**66 VIVIENDAS**".
2. Mediante Expediente C-038/16 de fecha 26 de agosto de 2016 se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Duque A**", perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-A, dentro del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**66 VIVIENDAS**".
3. Mediante expediente C-091/17 se otorga a "Lander del Bajío", S.A. de C.V. la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, de fecha 19 de junio de 2017, así como la Autorización de la Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Duque A**", perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-A, dentro del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**66 VIVIENDAS**".
4. Presenta los pagos de derechos de supervisión por la cantidad de \$41,405.00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobantede pago número Z-2958330 de fecha 31 de agosto de 2016, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.

5. Para dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 247 Fracción I y de acuerdo con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales el Promotor presenta Escritura Pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona, dentro de los que se encuentra el “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, así como de una superficie de 314,894.29 m2 por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del “Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol”, ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Tlacote El Bajo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002, 00259343/0002, 00259344/0002, 00259349/0002, 00259350/0002, 00259351/0002, 00259354/0002, 00259371/0002, 00259368/0002, 00259366/0002, 00259370/0002, 00259367/0002, 00259379/0002, 00259381/0002, 00259383/0002, 00259384/0002, 00259389/0002, 00258391/0002, 00259392/0002, 00259395/0002, 00259397/0002, 00259399/0002, 00259401/0002, 00259408/0002, 00259412/0002, 00259424/0002, 00259426/0002, 00259429/0002, 00259432/0002, 00259434/0002, 00259436/0002, 00259437/0002, 00259439/0002, 00259440/0002, 00259464/0002, 00259378/0002, 00259385/0002, 00259388/0002, 00259390/0002, 00259394/0002, 00259396/0002, 00259398/0002, 00259400/0002, 00259404/0002, 00259406/0002, 00259407/0002, 00259411/0002, 00259410/0002, 00259414/0002, 00259416/0002, 00259417/0002, 00259419/0002, 00259430/0002, 00259433/0002, 00259435/0002, 00259445/0002, 00259452/0002, 00259463/0002, 00259464/0002, 00259568/0002, 00259569/0002, 00259570/0002, 00259571/0002, 00259572/0002, 00259563/0002, 00259564/0002, 00259442/0002, 00259443/0002, 00259446/0002, 00259450/0002, 00259451/0002, 00259456/0002, 00259460/0002, 00259459/0002, 00259458/0002, 00259457/0002, 00259466/0002, 00259467/0002, 00259468/0002, 00259473/0002, 00259477/0002, 00259483/0002, 00259485/0002, 00259487/0002, 00259488/0002, 00259490/0002, 00259501/0002, 00259546/0002, 00259557/0002, 00259560/0002, 00259561/0002, 00259556/0002, 00259554/0002, 00259552/0002, 00259548/0002, 00259550/0002.

6. La Comisión Federal de Electricidad emite Actas de Entrega - Recepción, de fecha 07 de julio de 2017, en que recibe la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al Condominio “**Casa de Duque A**”, perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-A, dentro del Fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7. Mediante Escritura Pública número 121,539 de fecha 09 de julio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero Notario Público Titular y encargado del despacho de la Notaría Pública No. 4 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales: 00014569/0003 de fecha 21 de agosto de 2020, se protocoliza el Acta de Asamblea de “Residentes del Condominio Casa de Duque”, A.C., conformada por el C. Uriel Rosas Bárcenas como Presidente y el C. Cristian Francisco González Núñez como Tesorero de la Unidad Condominal “**Casa de Duque**”, ubicada en

Boulevard Peña Flor No. 128, en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

8. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite Actas de Entrega – Recepción, de fecha 28 de febrero de 2020, de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario que alimentará al Condominio “**Casa de Duque A**”, perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-A, dentro del Fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; con expediente QR-026-05-D6 para un total de 219 viviendas.
9. Derivado de lo anterior, mediante el oficio DDU/COU/FC/0014/2022, de fecha 03 de enero de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**Casa de Duque A**”, por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio.
10. Con fecha 26 de noviembre de 2021, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio “**Casa de Duque A**”, signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por el Arq. Javier Gómez Fragoso y Arq. Marco Antonio Rubio Breceda Supervisores de obras adscritos al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, por la Asociación, **Residentes del Condominio Casa de Duque A.C.**, el C. Uriel Rosas Bárcenas, Presidente de A.C. y el C. Cristian Francisco González Núñez Tesorero de A.C.; según consta en la Escritura Pública No. 121,539 de fecha 09 de julio de 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta demarcación notarial, bajo el folio de personas morales 00014569/0003 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 21 de agosto de 2020; y por parte de la empresa Lander del Bajío, S.A. de C.V., el Arq. Gildardo Eloy Valenzuela Buentello, en su carácter de representante legal, mediante la cual se verificó que la Unidad Condominal se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del Condominio, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
11. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales emite reporte general de condominios con número DC/DSCE/3533/2019 de fecha 11 de junio de 2019 en el que se verifica que el Condominio “**Casa de Duque A**” tiene vendidos el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, Fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el Desarrollo.
12. Se emite oficio DDU/CCU/SIC/1790/2020 de fecha 2 de abril de 2020 derivado de visita de la inspección por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en la cual se constató, que el Condominio “**Casa de Duque A**” cuenta con el cuarenta por ciento (40%) de las unidades privativas habitadas en el condominio, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247 Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para el Condominio denominado “**Casa de Duque A**” la cantidad de \$6,708.95 (Seis mil setecientos ocho pesos 95/100 M.N.).

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del presente documento como se señala anteriormente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

En cumplimiento al Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe presentar copia de la fianza en la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la notificación del presente Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos, fianza por la cantidad de \$276,034.95 (Doscientos setenta y seis mil treinta y cuatro pesos 95/100 MN) correspondiente al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado “**Casa de Duque A**” la cual tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Cumplido este plazo de garantía sin que se le hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de esta, previa solicitud hecha por el desarrollador dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización **FAVORABLE** a “Lander del Bajío”, S.A. de C.V., para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**Casa de Duque A**”, perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-A, dentro del Fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**66 VIVIENDAS**”.

Los derechos derivados de la presente autorización deben de ser cubiertos a partir de la notificación del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y podrá ser notificado de la presente Autorización.

Para dar cumplimiento con el Artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe de notificar y entregar copia del presente documento al representante legal de la Asociación de Condóminos las obras de construcción y urbanización; debiendo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación Residentes del Condominio Casa de Duque, A.C., se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, dará lugar a iniciar el procedimiento correspondiente.

Publíquese el presente documento, a costa del desarrollador, en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Cuando no sea posible publicarse por el medio antes referido, tendrá que ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con las mismas condiciones señaladas. En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, se debe entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al desarrollador; en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, una vez realizado lo anterior debe remitir copia certificada ante la Dirección de Desarrollo Urbano y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V incisos B), D) y F), 1, 7 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 Fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D y F, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente  
“Querétaro, La Ciudad que queremos”

Licenciada Tania Palacios Kuri  
**Secretaria de Desarrollo Sostenible**  
**Municipio de Querétaro**

**Secretaría de Desarrollo Sostenible**  
**Dirección de Desarrollo Urbano**  
**Departamento de Fraccionamientos y Condominios**  
**Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/028/2022**  
**Asunto:** Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de  
las Obras de Urbanización del Condominio  
"Casa de Duque B"  
**Querétaro, Querétaro, 13 de enero de 2022**

**Arq. Gildardo Eloy Valenzuela Buentello**  
**Representante Legal**  
**Lander del Bajío, S.A. de C.V.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Duque B**", perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-B, dentro del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante expediente APC201600060 de fecha 10 de junio de 2016, se emitió Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Duque B**", perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-B, dentro del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**66 VIVIENDAS**".
2. Mediante Expediente C-039/16 de fecha 26 de agosto de 2016 se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Duque B**", perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-B, dentro del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**66 VIVIENDAS**".
3. Mediante expediente C-092/17 se otorga a "Lander del Bajío", S.A. de C.V. la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, de fecha 19 de junio de 2017, así como la Autorización de la Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Duque B**", perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-B, dentro del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**66 VIVIENDAS**".
4. Presenta los pagos de derechos de supervisión por la cantidad de \$42,281.00 (Cuarenta y dos mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-2958333 de fecha 31 de agosto de 2016, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.

5. Para dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 247 Fracción I y de acuerdo con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales el Promotor presenta Escritura Pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona, dentro de los que se encuentra el “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, así como de una superficie de 314,894.29 m2 por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del “Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol”, ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Tlacote El Bajo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002, 00259343/0002, 00259344/0002, 00259349/0002, 00259350/0002, 00259351/0002, 00259354/0002, 00259371/0002, 00259368/0002, 00259366/0002, 00259370/0002, 00259367/0002, 00259379/0002, 00259381/0002, 00259383/0002, 00259384/0002, 00259389/0002, 00258391/0002, 00259392/0002, 00259395/0002, 00259397/0002, 00259399/0002, 00259401/0002, 00259408/0002, 00259412/0002, 00259424/0002, 00259426/0002, 00259429/0002, 00259432/0002, 00259434/0002, 00259436/0002, 00259437/0002, 00259439/0002, 00259440/0002, 00259464/0002, 00259378/0002, 00259385/0002, 00259388/0002, 00259390/0002, 00259394/0002, 00259396/0002, 00259398/0002, 00259400/0002, 00259404/0002, 00259406/0002, 00259407/0002, 00259411/0002, 00259410/0002, 00259414/0002, 00259416/0002, 00259417/0002, 00259419/0002, 00259430/0002, 00259433/0002, 00259435/0002, 00259445/0002, 00259452/0002, 00259463/0002, 00259464/0002, 00259568/0002, 00259569/0002, 00259570/0002, 00259571/0002, 00259572/0002, 00259563/0002, 00259564/0002, 00259442/0002, 00259443/0002, 00259446/0002, 00259450/0002, 00259451/0002, 00259456/0002, 00259460/0002, 00259459/0002, 00259458/0002, 00259457/0002, 00259466/0002, 00259467/0002, 00259468/0002, 00259473/0002, 00259477/0002, 00259483/0002, 00259485/0002, 00259487/0002, 00259488/0002, 00259490/0002, 00259501/0002, 00259546/0002, 00259557/0002, 00259560/0002, 00259561/0002, 00259556/0002, 00259554/0002, 00259552/0002, 00259548/0002, 00259550/0002.

6. La Comisión Federal de Electricidad emite Actas de Entrega - Recepción, de fecha 07 de julio de 2017, en que recibe la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al Condominio “**Casa de Duque B**”, perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-B, dentro del Fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7. Mediante Escritura Pública número 121,539 de fecha 09 de julio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero Notario Público Titular y encargado del despacho de la Notaría Pública No. 4 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales: 00014569/0003 de fecha 21 de agosto de 2020, se protocoliza el Acta de Asamblea de “Residentes del Condominio Casa de Duque”, A.C., conformada por el C. Uriel Rosas Bárcenas como Presidente, la C. Alba Yuririan Dávila Hideroa como Secretaria y el C. Cristian Francisco González Núñez como Tesorero de la Unidad

Condominal “**Casa de Duque**”, ubicada en Boulevard Peña Flor No. 128, en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

8. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite Actas de Entrega – Recepción, de fecha 28 de febrero de 2020, de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario que alimentará al Condominio “**Casa de Duque B**”, perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-B, dentro del Fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; con expediente QR-026-05-D6 para un total de 219 viviendas.
9. Derivado de lo anterior, mediante el oficio DDU/COU/FC/0015/2022, de fecha 03 de enero de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**Casa de Duque B**”, por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio.
10. Con fecha 26 de noviembre de 2021, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio “**Casa de Duque B**”, signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por el Arq. Javier Gómez Fragoso y Arq. Marco Antonio Rubio Breceda Supervisores de obras adscritos al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, por la Asociación, **Residentes del Condominio Casa de Duque A.C.**, el C. Uriel Rosas Bárcenas, Presidente de A.C. y el C. Cristian Francico González Núñez, Tesorero de A.C.; según consta en la Escritura Pública No. 121,539 de fecha 09 de julio de 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta demarcación notarial, bajo el folio de personas morales 00014569/0003 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 21 de agosto de 2020; y por parte de la empresa Lander del Bajío, S.A. de C.V., el Arq. Gildardo Eloy Valenzuela Buentello, en su carácter de representante legal, mediante la cual se verificó que la Unidad Condominal se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del Condominio, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
11. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales emite reporte general de condominios con número DC/DSCE/3534/2019 de fecha 11 de junio de 2019 en el que se verifica que el Condominio “**Casa de Duque B**” tiene vendidos el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, Fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el Desarrollo.
12. Se emite oficio DDU/CCU/SIC/1791/2020 de fecha 2 de abril de 2020 derivado de visita de la inspección por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en la cual se constató, que el Condominio “**Casa de Duque B**” cuenta

con el cuarenta por ciento (40%) de las unidades privativas habitadas en el condominio, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247 Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para el Condominio denominado “**Casa de Duque B**” la cantidad de \$6,708.95 (Seis mil setecientos ocho pesos 95/100 M.N.).

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del presente documento como se señala anteriormente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

En cumplimiento al Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe presentar copia de la fianza en la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la notificación del presente Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos, fianza por la cantidad de \$281,876.67 (Doscientos ochenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 67/100 MN) correspondiente al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado “**Casa de Duque B**” la cual tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Cumplido este plazo de garantía sin que se le hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de esta, previa solicitud hecha por el desarrollador dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización **FAVORABLE** a “Lander del Bajío”, S.A. de C.V., para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**Casa de Duque B**”, perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-B, dentro del Fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**66 VIVIENDAS**”.

Los derechos derivados de la presente autorización deben de ser cubiertos a partir de la notificación del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y podrá ser notificado de la presente Autorización.

Para dar cumplimiento con el Artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe de notificar y entregar copia del presente documento al representante legal de la Asociación de Condóminos las obras de construcción y urbanización; debiendo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación Residentes del Condominio Casa de Duque, A.C., se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, dará lugar a iniciar el procedimiento correspondiente.

Publíquese el presente documento, a costa del desarrollador, en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Cuando no sea posible publicarse por el medio antes referido, tendrá que ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con las mismas condiciones señaladas. En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, se debe entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al desarrollador; en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, una vez realizado lo anterior debe remitir copia certificada ante la Dirección de Desarrollo Urbano y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V incisos B), D) y F), 1, 7 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 Fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D y F, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente  
“Querétaro, La Ciudad que queremos”

Licenciada Tania Palacios Kuri  
**Secretaria de Desarrollo Sostenible**  
**Municipio de Querétaro**

**Secretaría de Desarrollo Sostenible**  
**Dirección de Desarrollo Urbano**  
**Departamento de Fraccionamientos y Condominios**  
**Oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/029/2022**  
**Asunto:** Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de  
las Obras de Urbanización del Condominio  
"Casa de Duque C"  
**Querétaro, Querétaro, 12 de enero de 2022**

**Arq. Gildardo Eloy Valenzuela Buentello**  
**Representante Legal**  
**Lander del Bajío, S.A. de C.V.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito, mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Duque C**", perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-C, dentro del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, del Municipio de Querétaro, al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante expediente APC201600059 de fecha 10 de junio de 2016, se emitió Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Duque C**", perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-C, dentro del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**87 VIVIENDAS**".
2. Mediante Expediente C-040/16 de fecha 26 de agosto de 2016 se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Duque C**", perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-C, dentro del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**87 VIVIENDAS**".
3. Mediante expediente C-110/17 se otorga a "Lander del Bajío", S.A. de C.V. la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, de fecha 11 de julio de 2017, así como la Autorización de la Venta de Unidades Privativas para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "**Casa de Duque C**", perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-C, dentro del Fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo", Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**87 VIVIENDAS**".
4. Presenta los pagos de derechos de supervisión por la cantidad de \$45,885.00 (Cuarenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-2958334 de fecha 31 de agosto de 2016, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que se cumple en su totalidad esta obligación.
5. Para dar cumplimiento con lo señalado en el Artículo 247 Fracción I y de acuerdo con el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales el Promotor presenta Escritura Pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de

2007, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona, dentro de los que se encuentra el “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, así como de una superficie de 314,894.29 m2 por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del “Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol”, ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Tlacote El Bajo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002, 00259343/0002, 00259344/0002, 00259349/0002, 00259350/0002, 00259351/0002, 00259354/0002, 00259371/0002, 00259368/0002, 00259366/0002, 00259370/0002, 00259367/0002, 00259379/0002, 00259381/0002, 00259383/0002, 00259384/0002, 00259389/0002, 00258391/0002, 00259392/0002, 00259395/0002, 00259397/0002, 00259399/0002, 00259401/0002, 00259408/0002, 00259412/0002, 00259424/0002, 00259426/0002, 00259429/0002, 00259432/0002, 00259434/0002, 00259436/0002, 00259437/0002, 00259439/0002, 00259440/0002, 00259464/0002, 00259378/0002, 00259385/0002, 00259388/0002, 00259390/0002, 00259394/0002, 00259396/0002, 00259398/0002, 00259400/0002, 00259404/0002, 00259406/0002, 00259407/0002, 00259411/0002, 00259410/0002, 00259414/0002, 00259416/0002, 00259417/0002, 00259419/0002, 00259430/0002, 00259433/0002, 00259435/0002, 00259445/0002, 00259452/0002, 00259463/0002, 00259464/0002, 00259568/0002, 00259569/0002, 00259570/0002, 00259571/0002, 00259572/0002, 00259563/0002, 00259564/0002, 00259442/0002, 00259443/0002, 00259446/0002, 00259450/0002, 00259451/0002, 00259456/0002, 00259460/0002, 00259459/0002, 00259458/0002, 00259457/0002, 00259466/0002, 00259467/0002, 00259468/0002, 00259473/0002, 00259477/0002, 00259483/0002, 00259485/0002, 00259487/0002, 00259488/0002, 00259490/0002, 00259501/0002, 00259546/0002, 00259557/0002, 00259560/0002, 00259561/0002, 00259556/0002, 00259554/0002, 00259552/0002, 00259548/0002, 00259550/0002.

6. La Comisión Federal de Electricidad emite Actas de Entrega - Recepción, de fecha 07 de julio de 2017, en que recibe la infraestructura eléctrica consistente en la red de distribución eléctrica que alimentará al Condominio “**Casa de Duque C**”, perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-C, dentro del Fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
7. Mediante Escritura Pública número 121,539 de fecha 09 de julio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero Notario Público Titular y encargado del despacho de la Notaría Pública No. 4 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales: 00014569/0003 de fecha 21 de agosto de 2020, se protocoliza el Acta de Asamblea de “Residentes del Condominio Casa de Duque”, A.C., conformada por el C. Uriel Rosas Bárcenas como Presidente, la C. Alba Yuririan Dávila Hideroa como Secretaria y el C. Cristian Francisco González Núñez como Tesorero de la Unidad Condominal “**Casa de Duque**”, ubicada en Boulevard Peña Flor No. 128, en Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
8. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emite Actas de Entrega – Recepción, de fecha 28 de febrero de 2020, de la infraestructura de Red de distribución de Agua potable y Drenaje Sanitario que alimentará al Condominio “**Casa de Duque C**”, perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-C, dentro del Fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del

Mayorazgo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad; con expediente QR-026-05-D6 para un total de 219 viviendas.

9. Derivado de lo anterior, mediante el oficio DDU/COU/FC/0016/2022, de fecha 03 de enero de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite aprobación de la Constancia de Conclusión de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**Casa de Duque C**”, por lo que es factible dar continuidad con el proceso de entrega recepción del Condominio en mención, las cuales fueron ejecutadas conforme al proyecto autorizado del condominio.
10. Con fecha 26 de noviembre de 2021, se levanta el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del Condominio “**Casa de Duque B**”, signada en representación de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por el Arq. Javier Gómez Fragoso y Arq. Marco Antonio Rubio Breceda Supervisores de obras adscritos al Departamento de Fraccionamientos y Condominios, en la que participan también, por la Asociación, **Residentes del Condominio Casa de Duque A.C.**, el C. Uriel Rosas Bárcenas, Presidente de A.C. y C. Cristian Francisco González Núñez, Tesorero de A.C.; según consta en la Escritura Pública No. 121,539 de fecha 09 de julio de 2020, pasada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta demarcación notarial, bajo el folio de personas morales 00014569/0003 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro de fecha 21 de agosto de 2020; y por parte de la empresa Lander del Bajío, S.A. de C.V., el Arq. Gildardo Eloy Valenzuela Buentello, en su carácter de representante legal, mediante la cual se verificó que la Unidad Condominal se construyó de acuerdo al proyecto autorizado, en lo que respecta a las obras de urbanización del Condominio, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
11. La Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipales emite reporte general de condominios con número DC/DSCE/3535/2019 de fecha 11 de junio de 2019 en el que se verifica que el Condominio “**Casa de Duque C**” tiene vendidos el cuarenta por ciento (40%) de la totalidad de las unidades privativas, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247, Fracción III del Código Urbano del Estado de Querétaro, normativa con que fue autorizado el Desarrollo.
12. Se emite oficio DDU/CCU/SIC/1792/2020 de fecha 2 de abril de 2020 derivado de visita de la inspección por personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en la cual se constató, que el Condominio “**Casa de Duque C**” cuenta con el cuarenta por ciento (40%) de las unidades privativas habitadas en el condominio, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 247 Fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos Municipal de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico de Entrega Recepción, relativo a la Entrega Recepción para el Condominio denominado “**Casa de Duque C**” la cantidad de \$7,827.41 (Siete mil ochocientos veintisiete pesos 41/100 M.N.).

Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Servicios Prestados por la elaboración del presente documento como se señala anteriormente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

En cumplimiento al Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe presentar copia de la fianza en la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación en un plazo no mayor de 60 días naturales a partir de la notificación del presente Dictamen Técnico a favor de la Asamblea de Condóminos, fianza por la cantidad de \$305,900.54 (Trescientos cinco mil novecientos pesos 54/100 MN) correspondiente al 10% del presupuesto total de las obras de urbanización del condominio para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización del Condominio denominado “**Casa de Duque C**” la cual tendrá una vigencia de 2 años contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio.

Cumplido este plazo de garantía sin que se le hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de esta, previa solicitud hecha por el desarrollador dirigido a la Dirección de Desarrollo Urbano para su validación.

Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico de Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización **FAVORABLE** a “Lander del Bajío”, S.A. de C.V., para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**Casa de Duque C**”, perteneciente a la Unidad Condominal Casa de Duque, ubicada en Avenida Punta Norte No. 128-C, dentro del Fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Misión del Mayorazgo”, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**87 VIVIENDAS**”.

Los derechos derivados de la presente autorización deben de ser cubiertos a partir de la notificación del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes en un plazo no mayor a 10 días hábiles a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y podrá ser notificado de la presente Autorización.

Para dar cumplimiento con el Artículo 252 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador debe de notificar y entregar copia del presente documento al representante legal de la Asociación de Condóminos las obras de construcción y urbanización; debiendo presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Por lo cual a partir de ese momento la Asociación Residentes del Condominio Casa de Duque, A.C., se hará cargo de la operación y mantenimiento de las obras y servicios del condominio.

A falta de cumplimiento de cualquiera de los anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, dará lugar a iniciar el procedimiento correspondiente.

Publíquese el presente documento, a costa del desarrollador, en la Gaceta Municipal, por dos ocasiones mediando un plazo mínimo de seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación. Cuando no sea posible publicarse por el medio antes referido, tendrá que ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con las mismas condiciones señaladas. En un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, se debe entregar una copia de dichas publicaciones a esta Dirección y al representante legal de la Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en los medios de difusión antes descritos.

La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al desarrollador; en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, una vez realizado lo anterior debe remitir copia certificada ante la Dirección de Desarrollo Urbano y al representante legal de la

Asociación de Condóminos y presentar **EVIDENCIA** a esta autoridad municipal en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción por parte de la Asociación.

Con fundamento en los Artículos 115 Fracción V incisos B), D) y F), 1, 7 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 Fracciones II, X y XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 Fracción II inciso D y F, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; Artículos 224, 225, 226, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 247 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente  
“Querétaro, La Ciudad que queremos”

Licenciada Tania Palacios Kuri  
Secretaria de Desarrollo Sostenible  
Municipio de Querétaro

**SIN TEXTO**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 7, 8, 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, PREDIOS URBANOS, PREDIOS RÚSTICOS, PREDIOS FAMILIARES Y PREDIOS SOCIALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.**

### **CONSIDERANDOS**

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sustentable; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las

atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano**, el que textualmente señala:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

**I.- En materia de fraccionamientos:**

**I.I.** La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

**I. En materia de fraccionamientos:**

**I.I.** El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

**DÉCIMO.** La delegación de facultades que mediante este acuerdo realiza el Honorable Ayuntamiento, no implica una pérdida de las mismas, sino que debe entenderse como una autorización temporal para su ejercicio, en la inteligencia de que el Honorable Ayuntamiento podrá suspender o cancelar tales facultades. ...”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2021, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible la Lic. Tania Palacios Kuri, el C. Héctor Eduardo Salas Almodóvar, Representante Legal de BANCO INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso 3882 y FINSA PORTAFOLIOS, S. de R.L. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario, solicita la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios, que pretende denominar "Finsa III", que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001.

### **DICTAMEN TÉCNICO**

1. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite el plano del Deslinde Catastral para el lote de terreno rustico que perteneció a la Ex Hacienda Montenegro, actualmente con el nombre de la Aldea Tercera, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 26-12-05.11 H, con folio DMC2014058 de fecha 03 de marzo de 2016.
2. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Fusión de Predios con folio FUS201700170 de fecha 07 de junio de 2017, mediante la cual autoriza la Fusión de los predios con clave catastral 140310801044001 con superficie 261,780.205 m<sup>2</sup> y 140310801043001 con superficie 469,335.583 m<sup>2</sup> para un total de superficie de 731,115.788 m<sup>2</sup> del inmueble identificado predio rustico que perteneció a la Ex Hacienda de Montenegro conocido actualmente como La Aldea, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui en esta ciudad.
3. Mediante Escritura Pública número 93,062 de fecha 21 de septiembre de 2017, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número: 00572589/0001 de fecha 03 de octubre de 2017, se hace constar la protocolización de la autorización de Fusión de predios identificada con el número FUS201700170 y el plano correspondiente con número de autorización 170/2017, ambos emitidos en fecha 07 de junio de 2017 por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.
4. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Subdivisión de Predios con folio FUS201900280 de fecha 25 de julio de 2019, autoriza la Subdivisión del predio con clave catastral 140310801043001, del inmueble identificado predio rustico que perteneció a la Ex Hacienda de Montenegro conocido actualmente como La Aldea, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui en esta ciudad, en 2 Fracciones con las siguientes superficies:

<b>Fracción</b>	<b>Superficie</b>
Fracción 1	726,056.284 m <sup>2</sup>
Fracción 2	5,059.504 m <sup>2</sup>

5. Mediante Escritura Pública número 98,953 de fecha 07 de agosto de 2019, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número: 00615378/0001, 00615379/0001 de fecha 05 de noviembre de 2019, se protocoliza el oficio y plano de Subdivisión de predios, identificado bajo la licencia FUS201900280 de fecha 25 de julio de 2019, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante la cual se autoriza subdividir en 2 fracciones, el inmueble identificado como predio rustico que perteneció a la Ex Hacienda de Montenegro conocido actualmente como La Aldea, ubicado en Santa Rosa Jáuregui en esta ciudad.
6. Mediante Escritura Pública número 91,902 de fecha 26 de abril de 2017, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública Número 7 de esta Partida Judicial y su Distrito, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con los Folios Inmobiliarios 00002675/0019 y 00002674/0019 de fecha 09 de mayo de 2017, se hace constar la Protocolización del Plano y el Deslinde Catastral con el Número DMC2014058 de fecha 04 de marzo de 2016, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, para el lote de Terreno Rustico que perteneció a la Ex Hacienda Montenegro, actualmente con el nombre de la Aldea Tercera, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 26-12-05.11 H.
7. Mediante Escritura Pública número 102,322 de fecha 22 de enero de 2021, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Titular de la Notaria Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en el Folio Inmobiliario: 00615378/004 de fecha 18 de mayo de 2021, se hace constar el **Contrato de Aportación de Inmueble al Fideicomiso de Administración con Derecho de Revisión, identificado bajo el número 3882**, celebrado entre:
- **FINSA PORTAFOLIOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, representada en este acto por, por sus Apoderados Legales los señores Hans Josef Hutterer Arrellano y Claudio Zambrano Garza, en su Carácter de Fideicomitente A y Fiduciario A.
  - **El Señor Roberto Alberto Ruiz Rubio**, también conocido como Roberto Ruiz Rubio, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B1 y Fideicomisario B1.
  - **El Señor Federico Ruiz Rubio**, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B2 y Fideicomisario B2.
  - **La Señora Ma. Del Consuelo Margarita Ruiz Rubio**, también conocida como María del Consuelo Margarita Ruiz Rubio y/o Consuelo Ruiz Rubio, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B3 y Fideicomisario B3.
  - **La Señora Ma. Guadalupe Ruiz Rubio**, también conocida como Guadalupe Ruiz Rubio, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B4 y Fideicomisario B4, representada en este acto por sus Apoderados Legales Walter Bauer Palazuelos y Fernando Garduño Barreda.
  - **La Señora Martha Ruiz Rubio**, también conocida como Alicia Martha Inocencia Ruiz Rubio, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B5 y Fideicomisario B5.
  - **El Señor Pedro Ignacio Zaldumbide Ruiz**, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B6 y Fideicomisario B6 y conjuntamente

- **La Señora Susana Zaldumbide Ruiz**, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B7 y Fideicomisario B7 y en conjunto con el Fideicomitente B1, Fideicomitente B2, Fideicomitente B3, Fideicomitente B4, Fideicomitente B5 y Fideicomitente B6.
- **Fomento Queretano, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada en este acto por los Señores Ma. Del Consuelo Margarita Ruiz Rubio, también conocida como María del Consuelo Margarita Ruiz Rubio y/o Consuelo Ruiz Rubio y Federico Ruiz Rubio, en su Carácter de Fideicomitente C y conjuntamente con el Fideicomitente A y los Fideicomitentes B.
- **BANCO INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero**, Fiduciario representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios Ma. Beatriz Sáenz González y Mario Rafael Esquivel Perpuli.

Los Fideicomitentes B, aportan el 100% de la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio rustico que pertenece a la Ex Hacienda de Montenegro conocida como “La Aldea”, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad con una Superficie de 726,056.284 m2., acreditando la propiedad mediante Escritura Pública número 80,724 de fecha 02 de mayo de 2012, pasada ante la fe del suscrito Notario, documento que fue debidamente inscrito en el registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo los folios Reales 2674/18 y 2675/18 de fecha 17 de julio de 2013, se hace constar el Contrato de Compraventa.

Siendo el fin del Fideicomiso: que el Fiduciario reciba las aportaciones que realice los Fideicomitentes y en General las demás aportaciones que se realicen al patrimonio del Fideicomiso, para el cumplimiento de los fines del mismo, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Contrato que es la posesión y Destino del Inmueble.

8. Mediante Escritura Pública número 24,363 de fecha 15 de abril de 2021, ante la fe del Lic. Manuel García Garza, Titular de la Notaria Pública Número 62, con ejercicio en el Primer Distrito Registral de San Pedro garza Nuevo León, se hace constar la comparecencia de los Delegados Fiduciarios María Beatriz Sáenz González y Mario Rafael Esquivel Perpuli, en representación de BANCO INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Fiduciario, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Administración número 3882.
9. Mediante Escritura Pública número 80,724 de fecha 02 de mayo de 2021, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Titular de la Notaria Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro en los folios inmobiliarios 00002675/0018, 00002674/0018 de fecha 17 de junio de 2013, se hace constar la Comparecencia de la Sociedad Mercantil Denominada “INMOBILIARIA LA VICTORIA DE QUERÉTARO”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, anteriormente denominada “INMOBILIARIA LA VICTORIA DE QUERÉTARO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada en este acto por su Apoderado Especial, el señor Arturo Hernández Huerta, en lo sucesivo se denominara la PARTE VENDEDORA y de otra parte los señores Roberto Alberto Ruiz Rubio, Federico Ruiz Rubio, Ma. Del Consuelo Margarita Ruiz Rubio, Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, Martha Ruiz Rubio, Pedro Ignacio Zaldumbide Ruiz y Susana Zaldumbide Ruiz, a quienes se les denominara la PARTE COMPRADORA.

**10.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite cédula de identificación fiscal para la razón social denominada: Finsa Portafolios, S. de R.L. de C.V., con clave de registro federal de contribuyentes FPO041007113, con domicilio en Avenida Alborada número 511, Parque Industrial Finsa, código postal 67114.

**11.** La Gerencia de Control Regional Occidental, adscrito a la Dirección de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía, mediante oficio número CENACE/DOPS-SO-GCROC1606/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, emite Estudio de Instalaciones del Centro de Carga de la empresa Finsa Ingeniería y Construcción, S.A de C.V.

**12.** Mediante oficio C.SCT.721.200.-494/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, la Residencia General de Conservación de Carreteras, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Querétaro, emite el cadenamamiento de un predio ubicado en el cuerpo B de la carretera Querétaro - San Luis Potosí, inicia en el km 22+305.06 y termina en el km. 22+933.70.

**13.** La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio DDP/28.309/149/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, dirigido al Representante Legal de Finsa Ingeniería y Construcción, S.A de C.V., remite el Convenio de Aportación en Efectivo del Convenio No. SPC/P/020/2019.

**14.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS202105750 de fecha 26 de mayo de 2021, autoriza un Fraccionamiento Industrial y de Servicios, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, identificado con la clave catastral 140310801043001, ubicado en Carretera Constitución sin número, Santa Catarina perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**15.** La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número OF DDDF/01281/2021 de fecha 30 de junio de 2021, emite Dictamen de Autoabasto de los Servicios de Agua Potable, para un fraccionamiento Industrial y de Servicios con 34 naves industriales localizado en el predio ubicado en Carretera San Luis Potosí número 22401, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro.

**16.** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio BOO.921.04.-00248 de fecha 16 de julio de 2019, mediante el cual emite las conclusiones de la revisión del Estudio Hidrológico para el predio en el que se pretende desarrollar el proyecto denominado La Aldea.

**17.** Mediante oficio C.SCT.721.200/650/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, la Unidad General de Servicios Técnicos, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Querétaro, emite la ratificación del cadenamamiento de la carretera federal Mex-57 Querétaro - San Luis Potosí, al predio ubicado sobre la misma, con inicio en el km 22+305.06 y fin en el km 22+933.70.

**18.** La Coordinación Municipal de Protección Civil adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, mediante Dictamen: CMPC/DP0/359/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, emite el Dictamen Previo de Obra de acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo número DUS202105750 que autoriza un Fraccionamiento Industrial y de Servicios, ubicado en Carretera Constitución sin número, Santa Catarina perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual contará con un nivel aceptable de riesgo, siempre y cuando se cumpla con las recomendaciones establecidas en este documento.

**19.** La Secretaría de Finanzas, emite Recibo R-3133314 de fecha 17 de mayo de 2021, por concepto de pago del Impuesto Predial para el predio ubicado en Carretera Constitución, Fracción 1 de la fusión de predios La Aldea y La Aldea Tercera, Santa Catarina, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**20.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite la Manifestación de Impacto Ambiental, mediante oficio SEDESU/962/2019 de fecha 06 de agosto de 2021, al Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, Única y Exclusivamente en su Carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Administración No. 3882, C. Héctor Eduardo Salas Almodóvar, Representante Legal, la modificación de 31 lotes industriales y 2 locales comerciales en la modalidad de condominio a un fraccionamiento con **34 lotes industriales y 5 lotes de servicios**, así como la ampliación de **vigencia por un año**, contado a partir de la recepción del presente.

**21.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite la Manifestación de Impacto Ambiental, mediante oficio SEDESU/298/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, al Representante Legal de la Copropiedad el C. Luis Javier Montaña Maya, exclusivamente para la construcción de 31 lotes industriales y 2 locales comerciales, para el proyecto denominado Parque Industrial Finsa III, que se pretende realizar en un predio con una superficie total de 725,296.11 m<sup>2</sup>, ubicado en el lote de terreno que perteneció Ex-Hacienda Montenegro, actualmente con el nombre de la Aldea Tercera y en el predio rustico conocido actualmente como La Aldea, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

**22.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/864/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, emite el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, que pretende denominar "FINSA III", que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001, quedando la superficie de la siguiente manera:

<b>TABLA DE SUPERFICIES GENERAL, FRACCIONAMIENTO "FINSA III"</b>			
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>	<b>%</b>	<b>No. LOTES</b>
SUPERFICIE INDUSTRIAL	609,210.35	83.91%	30
SUPERFICIE COMERCIAL	7,320.33	1.01%	3
INFRAESTRUCTURA	18,039.14	2.48%	6
ÁREA VERDE	3,273.73	0.45%	1
AFECTACIONES	31,812.65	4.38%	5
VIALIDAD	56,400.09	7.77%	0
<b>TOTAL</b>	<b>726,056.28</b>	<b>100.00%</b>	<b>45</b>

En cumplimiento al Artículo 156, correspondiente al Capítulo Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, por

concepto de **Área Verde una superficie de 3,273.73 m<sup>2</sup>** y por concepto de **Vialidades una superficie de 56,400.09 m<sup>2</sup>**.

**23.** Referente a la nomenclatura propuesta por el Desarrollador para las vialidades del **Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001, éstas se indican en el plano anexo y es la siguiente:

- *Avenida Finsa*
- *Cerrada Finsa*

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se encontró que la nomenclatura de vialidades propuesta, no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- *Avenida Finsa*
- *Cerrada Finsa*

**24.** El Desarrollador deberá cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades, de nueva creación para el **Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, como a continuación se indica:

<b>FRACCIONAMIENTO FINSA III</b>				
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LONGITUD ML.</b>	<b>POR CADA</b>	<b>POR CADA 10.00 MTS.</b>	<b>TOTAL</b>
		<b>100.00 ML</b>	<b>EXCEDENTE</b>	
		<b>\$737.57</b>	<b>\$73.48</b>	
Cerrada Finsa	150	\$737.57	\$367.40	<b>\$1,104.97</b>
Avenida Finsa	690	\$4,425.42	\$661.32	<b>\$5,089.74</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$6,191.71</b>

*(Seis mil ciento noventa un pesos 71/100 M.N.)*

**25.** El Desarrollador presenta presupuesto de las Obras de Urbanización con las siguientes partidas: Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje sanitario, Drenaje pluvial, Agua potable, Red eléctrica de alta, media y baja tensión, para el **Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001, en cumplimiento en lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el



superficie de 726,056.28 m2, e identificado con la clave catastral 140310801043001, la cantidad de \$8,944.97 (*Ocho mil novecientos cuarenta cuatro pesos 97/100 M.N.*).

**29.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización del **Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m2, e identificado con la clave catastral 140310801043001, la cantidad de \$8,944.97 (*Ocho mil novecientos cuarenta cuatro pesos 97/100 M.N.*).

**30.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación, del **Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m2, e identificado con la clave catastral 140310801043001, la cantidad de \$2,236.91. (*Dos Mil doscientos treinta y seis pesos 91/100 M.N.*)

**MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/0953/2021, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2021, SE INFORMA QUE EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2021, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DENOMINACIÓN, NOMENCLATURA DE VIALIDADES, LOTIFICACIÓN Y LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, QUE PRETENDE DENOMINAR “FINSA III”, QUE ESTÁ UBICADO EN CARRETERA QUERÉTARO- SAN LUIS POTOSÍ (CARRETERA FEDERAL 57), KILÓMETRO 22+305 AL KILÓMETRO 22+933, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 726,056.28 M2, E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 140310801043001.**

**LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL RESOLUTIVO TERCERO, DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.**

#### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Denominación para el Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m2, e identificado con la clave catastral 140310801043001.

2. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, denominado “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001, como lo señala el Considerando 22 del presente Dictamen Técnico.
3. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación del Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001, como lo señala el Considerando 23 presente Dictamen Técnico.
5. Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **Área Verde de 3,273.73 m<sup>2</sup> y por concepto de Vialidades una superficie de 56,400.09 m<sup>2</sup>**, del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 22, del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina de la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Gobierno, a través de su Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro para su cumplimiento.

Quedando pendiente la transmisión del 10% de la superficie total del predio a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir los pagos de los Derechos e Impuestos correspondientes a:
  - Por los Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 24, del presente Dictamen.
  - Por los Derechos de Supervisión, como lo señala el Considerando 25, del presente Dictamen.
  - Por los Impuestos de Superficie Vendible Industrial, como lo señala el Considerando 26, del presente Dictamen.

- Por los Impuestos de Superficie Vendible Comercial, como lo señala el Considerando 27, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, por la Lotificación, como lo señala el Considerando 28, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como lo señala el Considerando 29 del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura, como lo señala el Considerando 30, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

7. El desarrollador no podrá solicitar la Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III", que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m2, e identificado con la clave catastral 140310801043001, hasta que presente:

- *La transmisión del 10% de la superficie total del predio a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro.*
- *Dictamen de Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaria de Movilidad.*
- *Oficio, plano y protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la Licencia de Subdivisión de predios folio FUS201900280 de fecha 25 de julio de 2019.*
- *Proyecto geométrico de acceso, autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*
- *Plano topográfico con curvas de nivel (impreso y en archivo digital, formato DWG y DXF en disco compacto rotulado) Y Georreferenciado con coordenadas UTM.*
- *Visto Bueno emitido por la Unidad de Protección Civil Municipal de obra y análisis de riesgo.*
- *Ampliación del Impacto Ambiental, para el total de la superficie del polígono.*
- *Proyecto autorizado del Organismo Operador de las instalaciones Hidráulicas y Sanitarias.*
- *Autorización del Proyecto Eléctrico, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.*

8. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y

decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

- 11.** En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 12.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 13.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- 14.** El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.
- 15.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 16.** El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 17.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
- 18.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos

comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

19. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
20. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
21. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO). TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

## ACUERDO

**PRIMERO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Denominación para el Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001.

**SEGUNDO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, denominado “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001, como lo señala el Considerando 22 del presente Dictamen Técnico.

**TERCERO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá solicitar la renovación, previamente a su vencimiento; las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro; Así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**CUARTO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Asignación de la Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación del Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”**, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m<sup>2</sup>, e identificado con la clave catastral 140310801043001, como lo señala el Considerando 23 presente Dictamen Técnico.

**QUINTO.** Para cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, una superficie de **Área Verde de 3,273.73 m<sup>2</sup> y por concepto de Vialidades una superficie de 56,400.09 m<sup>2</sup>**, del Fraccionamiento, como se señala en la tabla del cuadro general de superficies del Considerando 22,, del presente Dictamen Técnico, debiendo coordinarse con la oficina de la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Gobierno, a través de su Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro para su cumplimiento.

Quedando pendiente la trasmisión del 10% de la superficie total del predio a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, conforme al Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SEXTO.** Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2021, el Desarrollador deberá cubrir los pagos de los Derechos e Impuestos correspondientes a:

- Por los Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 24, del presente Dictamen.
- Por los Derechos de Supervisión, como lo señala el Considerando 25, del presente Dictamen.
- Por los Impuestos de Superficie Vendible Industrial, como lo señala el Considerando 26, del presente Dictamen.
- Por los Impuestos de Superficie Vendible Comercial, como lo señala el Considerando 27, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, por la Lotificación, como lo señala el Considerando 28, del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como lo señala el Considerando 29 del presente Dictamen.
- Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura, como lo señala el Considerando 30, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**SEPTIMO.** El desarrollador no podrá solicitar la Venta de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III", que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m2, e identificado con la clave catastral 140310801043001, hasta que presente:

- *La trasmisión del 10% de la superficie total del predio a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro.*
- *Dictamen de Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaria de Movilidad.*
- *Oficio, plano y protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, de la Licencia de Subdivisión de predios folio FUS201900280 de fecha 25 de julio de 2019.*
- *Proyecto geométrico de acceso, autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.*
- *Plano topográfico con curvas de nivel (impreso y en archivo digital, formato DWG y DXF en disco compacto rotulado) Y Georreferenciado con coordenadas UTM.*
- *Visto Bueno emitido por la Unidad de Protección Civil Municipal de obra y análisis de riesgo.*
- *Ampliación del Impacto Ambiental, para el total de la superficie del polígono.*
- *Proyecto autorizado del Organismo Operador de las instalaciones Hidráulicas y Sanitarias.*
- *Autorización del Proyecto Eléctrico, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.*

**OCTAVO.** En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**NOVENO.** En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO.** Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

**DÉCIMO PRIMERO.** En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO TERCERO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador deberá presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**DÉCIMO CUARTO.** El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO QUINTO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEXTO.** El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO OCTAVO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO NOVENO.** El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**VIGESIMO.** El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**VIGESIMO PRIMERO.** El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

*Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.*

*Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*

*El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.*

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al que se le haya notificado la autorización.

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al C. Héctor Eduardo Salas Almodóvar, Representante Legal de BANCO INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso 3882 y FINSA PORTAFOLIOS, S. de R.L. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario.

**Querétaro, Querétaro, a 08 de diciembre de 2021**

**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Tania Palacios Kuri**  
**Secretaria de Desarrollo Sostenible**

**SIN TEXTO**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.**

### **CONSIDERANDOS**

**1.** Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**2.** Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

**3.** Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

**4.** En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a)** El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

**“... ACUERDO**

**PRIMERO.** Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:

**I.- En materia de fraccionamientos:**

**I.I.** La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

**I.- En materia de fraccionamientos:**

**I.II.** La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

**SÉPTIMO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

**DÉCIMO PRIMERO.** Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.....”

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 27 de enero de 2022, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, la Sociedad Anónima de Capital Variable “VGMP DESARROLLOS”, representada por el Ing. Sergio Antonio Reyes García, solicita la Venta Provisional de Lotes, del **Fraccionamiento de Tipo Residencial conocido como “La Ceiba”**, ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión

de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>.

### DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 39,236 de fecha 16 de julio de 2016, ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, entonces Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 35, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Folio Real número 204099/6 de fecha 03 de noviembre de 2016, se hace constar la Transmisión de la Propiedad por dación de pago que celebran por una parte, como transmitente, el señor Alejandro Tiburcio García Álvarez y por otra parte, Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria 5M", Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto al siguiente inmueble: Parcela número 4 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con una superficie de 2-60-55.74 Has.
2. Mediante Escritura Pública número 62,019 de fecha 09 de abril de 2018, ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario 18 de la Ciudad de México, actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario 195, de la misma Ciudad, instrumento inscrito ante el Registro Público de Comercio, bajo el folio NCI: 201900093448, se hace constar la constitución de "VGMP DESARROLLOS", Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan los señores José Antonio Sebastián García Luque, Sergio Antonio Reyes García, Roberto Luis García González, Guillermo Barradas Cendón y Juan Carlos Reyes García.

Así mismo el Consejo de Administración como Administrador Único otorga Poder para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, Poder General para Actos de Dominio, entre otros, al Director General el Señor Sergio Antonio Reyes García, como Apoderado A.

3. Mediante Escritura Pública número 101,935 de fecha 18 de noviembre de 2020, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Inmobiliario: 00634606/0002 de fecha 13 de abril 2021, comparecen la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria 5M", Sociedad Anónima de Capital Variable, Representada en este acto por su Apoderado Legal el Señor Sergio Antonio Reyes García, a quien en lo sucesivo se le denominara la parte transmitente y por otra parte la Sociedad Mercantil denominada "**VGMP DESARROLLOS**", **Sociedad Anónima de Capital Variable, Representada en este acto por su apoderado legal el Señor Sergio Antonio Reyes García, a quien en lo sucesivo se le denominara la parte Adquiriente**, quienes comparecen para llevar a cabo la formalización de aportación de inmuebles:
  - Fracción 1, resultante de la subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con una superficie de 24,950.027 m<sup>2</sup>.
  - Fracción 4, resultante de la subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, unidad topográfica con una superficie de 26,150.027 m<sup>2</sup>.
4. La Dirección de Catastro Municipal, emite Deslinde Catastral con folio DMC2011005, de fecha 11 de noviembre de 2011, para el predio identificado como Parcela número 4 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con una superficie real de 26,047.462 m<sup>2</sup>.
5. Mediante oficio y plano número FUS201900043 de fecha 11 de febrero de 2019, la Coordinación de Control Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, autorizó Subdividir en 2 Fracciones el predio identificado como parcela número 4 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, quedando como: **Polígono 1: 24,950.027 m<sup>2</sup> y Polígono 2: 1,097.435 m<sup>2</sup>.**

6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP220/20 de fecha 10 de marzo de 2020, emite la factibilidad para el suministro de energía eléctrica, para un Desarrollo Habitacional, para el predio identificado como Parcela número 4 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
7. Mediante Escritura Pública número 51,692 de fecha 02 de junio de 2021, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario 00204099/0007 de fecha 09 de octubre de 2020, se hace constar la Protocolización del Plano Autorizado de fecha 04 de noviembre de 2011, emitido por la Dirección de Catastro Municipal con folio DMC2011005, el cual contiene el Deslinde Catastral del predio identificado como Parcela número 4 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con una superficie real de 26,047.462 m<sup>2</sup>.
8. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite cedula de identificación fiscal para la razón social denominada "VGMP DESARROLLOS", Sociedad Anónima de Capital Variable, con clave de registro federal de contribuyentes VDE1904095U9, domicilio fiscal en la Calle José María Arteaga, número 217, Colonia Niños Héroe, Delegación Municipal Centro Histórico, Código Postal 76010.
9. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/231/2020 de fecha 23 de junio de 2020, emite Dictamen de Impacto Ambiental del Proyecto denominado la Ceiba Etapa 1, que se pretende desarrollar en una superficie de 8,128.93 m<sup>2</sup> y 325.55 m<sup>2</sup>, ubicado en la Parcela número 4 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
10. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Fusión número FUS202000107 de fecha 17 de junio de 2020, autoriza la Fusión para conformar una **superficie total de 26,150.027 m<sup>2</sup>**, del predio identificado como Fracción 1, de la Parcela 4 Z-1 P1/1, Fracción 4 de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido la Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
11. Mediante Escritura Pública número 100,915 de fecha 02 de julio de 2020, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00631300/0002 y 00631301/0002 de fecha 04 de noviembre de 2020, se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo, autorizado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2019, se aprueba el cambio de uso de suelo habitacional, con densidad de población de 400 hab/ha y servicios (H4S), así como el máximo incremento de construcción para el predio con clave catastral 140108402015010.
12. Mediante Escritura Pública número 100,905 de fecha 01 de julio de 2020, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 00634606/0001 de fecha 03 de marzo de 2020, se hace constar la Protocolización de la Autorización de los Predios identificada con el número FUS202000107 y el plano correspondiente de fecha 17 de junio de 2020, para conformar una superficie de 26,150.027 m<sup>2</sup>, emitido por la Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, del predio identificado como Fracción 1, de la Parcela 4 Z-1 P1/1, Fracción 4 de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido la Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
13. La Coordinación Municipal de Protección Civil, autorizo el Dictamen Previo de Obra, número CMPC/DPO/285/2020 de fecha 04 de diciembre de 2020, para un Desarrollo Habitacional con 204 viviendas, para el predio ubicado en la Fracción 1 A, de la Parcela 4 y Fracción 4 de la Parcela 3, P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, e identificado con clave catastral 140108402015010.

14. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio SEMOV/926/2020, con folio de referencia 430000/2020/9085, 430000/2020/9571 de fecha 04 de diciembre de 2020, emite Dictamen de Impacto en Movilidad, para un Desarrollo Habitacional con 204 viviendas y área comercial el predio identificado como Fusión de la Fracción 1 A, de la Parcela 4 y Fracción 4 de la Parcela 3, P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad y con clave catastral 140108402015010.

15. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión de predios con número FUS202100184 de fecha 14 de abril de 2021, mediante el cual se autorizó subdividir en 2 Fracciones el predio identificado como Fusión de la Fracción 1, de la Parcela 4 y Fracción 4 de la Parcela 3, P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, con las siguientes Fracciones:

FRACCIÓN	SUPERFICIE
1a	23,774,468 m <sup>2</sup>
1b	2,375.559 m <sup>2</sup>

16. Mediante Escritura Pública número 103,255 de fecha 02 de junio de 2021, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00648134/0001 y 00648136/0001 de fecha 19 de agosto de 2021, se hace constar la subdivisión de predios identificados con número de Licencia FUS202100184 y el plano correspondiente de fecha 14 de abril de 2021, mediante el cual se Autorizó subdividir en 2 Fracciones el predio identificado como Fusión de la Fracción 1, de la Parcela 4 y Fracción 4 de la Parcela 3, P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

17. La Operadora Querétaro Moderno, S.A. de C.V., mediante oficio número OQM/204/09/2021 de fecha 03 de septiembre de 2021, expediente LP-0109-2021, emite la factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales para un Desarrollo Urbano de 204 viviendas, localizado en la Fracción 1 A, de la Parcela 4 y Fracción 4 de la Parcela 3, P1/1 del Ejido la Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>.

18. La Secretaría de Finanzas, mediante Recibo Oficial número R-2032643 de fecha 06 de agosto de 2021, emite el pago del Impuesto Predial para el predio localizado en la Fracción 1 A, de la Parcela 4 y Fracción 4 de la Parcela 3, P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, e identificado con clave catastral 140108402015010.

19. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/1391/2021 de fecha 13 de octubre de 2021, emite la ampliación de vigencia del Dictamen de Impacto Ambiental, emitido mediante SEDESU/231/2020 de fecha 23 de junio de 2020, para el Proyecto denominado la Ceiba Etapa 1, que se pretende desarrollar en una superficie de 8,128.93 m<sup>2</sup> y 325.55 m<sup>2</sup>, ubicado en la Parcela número 4 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

20. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS202111651 de fecha 11 de noviembre de 2021, emite la modificación del Dictamen número DUS202105956, para un **Desarrollo Habitacional Comercial y/o de Servicios con 204 viviendas y área comercial, para una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>**; para el predio ubicado en Fracción 1 A, de la Parcela 4 y Fracción 4 de la Parcela 3, P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>.

21.La Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante oficio SEDESOC/DDU/COU/FC/858/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, Autoriza el **Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial, que pretende denominar “La Ceiba”**, ubicado en la Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, de la Parcela 4, y Fracción 4 de la Parcela 3 P1/1 del Ejido la Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio e identificado con la clave catastral 140108402015010 y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>.

22.Por lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su **Artículo 191**. *El Visto Bueno del Proyecto de Lotificación, consiste en la aprobación que realice la autoridad competente, al plano del fraccionamiento que presente el desarrollador y en el que deberá contemplarse la distribución de lotes, ubicación de vialidades, los accesos de entrada y salida y carriles de aceleración o desaceleración; así como la transmisión a título gratuito de la superficie para equipamiento urbano y cualquier otra condicionante que lo restrinja o limite.*

Una vez llevado a cabo el análisis, se **AUTORIZA la Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial, “La Ceiba”**, ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, de la Parcela 4, y Fracción 4 de la Parcela 3 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>; quedando la superficie de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES FRACCIONAMIENTO “ LA CEIBA”				
USO	SUPERFICIE	%	NO. LOTES	NO. VIVIENDAS
HABITACIONAL	16,049.62	67.51%	2	204
COMERCIAL Y SERVICIOS	3,909.71	16.45%	1	0
DONACIÓN DE ÁREA VERDE	2,549.70	10.72%	4	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	335.72	1.41%	4	0
VIALIDAD	929.71	3.91%	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>23,774.46</b>	<b>100.00%</b>	<b>11</b>	<b>204</b>

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde una superficie de 2,549.70 m<sup>2</sup>**, y por concepto de **Vialidades una superficie de 929.71 m<sup>2</sup>**.

En la Superficie destinada, como Reserva del Propietario, no se podrá ubicar Uso Habitacional y/o Comercial, debido a que el Fraccionamiento cuenta con Áreas destinadas para dicho uso.

23.La Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite Acuerdo identificado con expediente número EXP.- 01/2022 de fecha 11 de enero de 2021, relativo a la Denominación, Nomenclatura, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial, denominado “La Ceiba”, ubicado en la Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, de la Parcela 4, y Fracción 4 de la Parcela 3 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>.

24.El Desarrollador presenta cumplimiento a los Acuerdo Quinto, Sexto Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado con el expediente número EXP.- 01/2022 de fecha 11 de enero de 2021, relativo a la Denominación, Nomenclatura, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Lotificación del Fraccionamiento de **Tipo Residencial, denominado “La Ceiba”**, ubicado en la Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, de la Parcela 4, y Fracción 4 de la Parcela 3 P1/1 del Ejido

La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, presenta:

- Acuerdo Quinto: Mediante Constancia Tramite de Escritura, emitida por el Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de esta Demarcación Notarial, se encuentra en proceso de escrituración, la transmisión gratuita a favor del Municipio de Querétaro.
- Acuerdo Sexto: Recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas, recibo oficial número B-20072 de fecha 18 de enero de 2022, por los Derechos de Nomenclatura.
  - Por los Derechos de Supervisión, recibo oficial número B-20067 de fecha 18 de enero de 2022.
  - Por los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional, CDFI serie ING4792529 de fecha 20 de enero de 2022.
  - Por los Impuestos de Superficie Vendible Comercial y de Servicios, CDFI serie ING4792524 de fecha 20 de enero de 2022.
  - Por los Impuestos de Superficie de Reserva del Propietario, CDFI serie ING4792525 de fecha 20 de enero de 2022.
  - Emisión del presente Dictamen Técnico por la Lotificación, recibo oficial número B-20068 de fecha 18 de enero de 2022.
  - Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, recibo oficial número B-20069 de fecha 18 de enero de 2022.
  - Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Dictamen Técnico por la Denominación y Nomenclatura, recibo oficial número B-20070 de fecha 18 de enero de 2022.
- Transitorio Primero: Primera Publicación de la Gaceta Municipal de fecha 01 de febrero de 2022, Año II, Número 10, Tomo II, quedando pendiente la segunda publicación y las publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.
- Transitorio Tercero: Mediante Constancia Tramite de Escritura, emitida por el Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de esta Demarcación Notarial, se encuentra en proceso de escrituración, el Acuerdo identificado con el expediente número EXP.- 01/2022 de fecha 11 de enero de 2021, relativo a la Denominación, Nomenclatura, Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización y Lotificación del Fraccionamiento de **Tipo Residencial denominado “La Ceiba”**.

**25.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/242/2022 de fecha 19 de enero de 2022, emite el avance de las obras de urbanización, para el Fraccionamiento de Tipo Residencial, denominado “La Ceiba”, ubicado en la Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, de la Parcela 4, y Fracción 4 de la Parcela 3 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado La Ceiba cuenta con un avance estimado de 89.16% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por una compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 163,983.92 (Ciento sesenta y tres mil novecientos ochenta y tres pesos 92/100 M.N.) correspondiente al 10.84% de obras pendientes por realizar.

**26.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/042/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, emite Dictamen de Impacto Ambiental del Proyecto denominado la Ceiba, que se pretende desarrollar en una superficie de 15,583.6072 m<sup>2</sup>, ubicado en la

Parcela número 4 Z-1 P1/1, del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

27. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial, denominado “La Ceiba”, ubicado en la Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, de la Parcela 4, y Fracción 4 de la Parcela 3 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, la cantidad de \$6,602.61 (*Seis mil seiscientos dos pesos 61/100 M.N.*).

**MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/0525/2022, DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 04 DE MARZO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SIGUIENTE ASUNTO:**

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “LA CEIBA”, UBICADO EN AVENIDA CAMPANARIO NORTE, FUSIÓN DE LA FRACCIÓN 1A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FUSIÓN DE LA FRACCIÓN 1, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 4 Z-1 P1/1 DEL EJIDO LA PURÍSIMA Y DE LA FRACCIÓN 4, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 3 Z-1 P1/1 DEL EJIDO LA PURÍSIMA, DELEGACIÓN MUNICIPAL VILLA CAYETANO RUBIO.**

**LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS.**

### **RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN**

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la **Sociedad Anónima de Capital Variable “VGMP DESARROLLOS”, la Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “La Ceiba”,** ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>.

La presente Autorización de **Venta Provisional de Lotes**, tendrá la misma vigencia, que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización emitida mediante Acuerdo identificado con el expediente EXP.- 01/22 de fecha 11 de enero de 2022, **para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “La Ceiba”,** ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

2. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir el pago por el Servicio prestado al presente Dictamen por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial, denominado “La Ceiba”, ubicado en la Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, de la Parcela 4 y Fracción 4

de la Parcela 3 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, como lo señala el Considerando 27, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador, debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador debe de dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto, Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, en el plazo establecido en el Acuerdo relativo a la **Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “La Ceiba”**, de fecha 11 de enero de 2021, Acuerdo identificado con el expediente número EXP.- 01/2022.
4. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Ratificación del Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que señale que es un Fraccionamiento de tipo Residencial que se denomina “La Ceiba”.
5. El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, Fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “La Ceiba”, como lo señala el Considerando 25.
6. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
7. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
9. En los lotes con uso de suelo comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
10. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

11. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
12. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.
13. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
14. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
15. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
16. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.
17. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.
18. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
19. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

**SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164,**

**184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO). TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO), SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a la **Sociedad Anónima de Capital Variable “VGMP DESARROLLOS”**, la **Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “La Ceiba”**, ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>.

La presente Autorización de **Venta Provisional de Lotes**, tendrá la misma vigencia, que la establecida en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización emitida mediante Acuerdo identificado con el expediente EXP.- 01/22 de fecha 11 de enero de 2022, **para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “La Ceiba”**, ubicado en Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, resultante de la subdivisión de la Fusión de la Fracción 1, resultante de la Subdivisión de la Parcela 4 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima y de la Fracción 4, resultante de la Subdivisión de la Parcela 3 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, en caso de prorroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

**SEGUNDO.** Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir el pago por el Servicio prestado al presente Dictamen por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial, denominado “La Ceiba”, ubicado en la Avenida Campanario Norte, Fusión de la Fracción 1a, de la Parcela 4 y Fracción 4 de la Parcela 3 P1/1 del Ejido La Purísima, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con una superficie de 23,774.46 m<sup>2</sup>, como lo señala el Considerando 27, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador, debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

**TERCERO.** El Desarrollador debe de dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto, Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, en el plazo establecido en el Acuerdo relativo a la **Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “La Ceiba”**, de fecha 11 de enero de 2021, Acuerdo identificado con el expediente número EXP.- 01/2022.

**CUARTO.** El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Ratificación del Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que señale que es un Fraccionamiento de tipo Residencial que se denomina “La Ceiba”.

**QUINTO.** El Desarrollador debe presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un periodo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, Fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar para el Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “La Ceiba”, como lo señala el Considerando 25.

**SEXTO.** En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.** En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**OCTAVO.** Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

**NOVENO.** En los lotes con uso de suelo comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

**DÉCIMO TERCERO.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO CUARTO.** El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO QUINTO.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

**DÉCIMO SEXTO.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112, 113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

**DÉCIMO OCTAVO.** El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

**DÉCIMO NOVENO.** El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

*Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.*

*Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

*El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*

*El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.*

**SEGUNDO.** El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

**TERCERO.** La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro

**CUARTO.** Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la Sociedad Anónima de Capital Variable “VGMP DESARROLLOS”, representada por el Ing. Sergio Antonio Reyes García.

**Querétaro, Querétaro, a 10 de marzo de 2022**  
**A t e n t a m e n t e**

**Lic. Tania Palacios Kuri**  
**Secretaria de Desarrollo Sostenible**

**SIN TEXTO**



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

# GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO  
2021-2024